



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 16 de agosto de 2022

Número 188

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expedientes VP/01398/2017 y VP/00250/2022 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6 (refuerzo nuevo): autos 1338/21; número 9 (refuerzo externo): autos 728/22 y 696/22; número 10 (refuerzo externo): autos 1304/21; número 10 (refuerzo nuevo): autos 1447/21, 1327/21 y 1298/21 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de la plantilla de personal 9
- Expediente de aprobación de las tarifas de autotaxis para 2023. 9
- Corrección de errores (BDNS) 9
- Alcalá del Río: Delegación de funciones 10
- Arahál: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio 10
- Benacazón: Presupuesto general ejercicio 2022. 12
- Camas: Padrones fiscales 13
- Castilleja de la Cuesta: Nombramiento de personal 14
- El Cuervo de Sevilla: Proyecto de actuación 14
- Gines: Modificación del presupuesto para el ejercicio 2022 14
- Modificación de ordenanza fiscal 15
- Guillena: Convocatoria de ayudas (BDNS) 15
- Lora del Río: Delegación de competencias. 16
- Nombramientos y atribuciones de la Junta de Gobierno Local 16
- Nombramiento de Tenientes de Alcalde 17
- Osuna: Reglamento de organización y funcionamiento del Centro de Atención Infantil Temprana 18
- La Puebla de Cazalla: Presupuesto general ejercicio 2022. 24
- Convocatoria de ayudas (BDNS) 25
- El Rubio: Delegación de funciones. 27
- Salteras: Delegación de competencias 27

— El Saucejo: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	28
— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.	31
— Villamanrique de la Condesa: Expedientes de crédito extraordinario	37

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 275: Notificación.....	38
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto sustitución de tramo de LAMT 15(20) kV «Sevilla» de S.E. «Arahal» entre S.E. «Arahal» y Apoyo A274793, sito en Ctra. SE-5202 Arahal-Paradas, en los términos municipales de Arahal y Paradas (Sevilla) - SFE0050_1. Ref.: P-8061M.

A los efectos prevenidos en los artículos. 125.º y 144.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del artículo 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

Características de la instalación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5. Sevilla.

Emplazamiento: Ctra. SE-5202 Arahal-Paradas.

Finalidad de la instalación: Sustitución de tramo de LAMT 15kV «Sevilla» de S.E «Arahal».

Términos municipales afectados: Arahal y Paradas (Sevilla).

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo Núm. 1 / Tr1.- S.E. «Arahal» - Tr2.- Nuevo apoyo Núm. 27.

Final: Nuevo apoyo Núm. 27 / Tr1.- Nuevo apoyo Núm. 1 - Tr2.- CD 84691.

Tipo: Aérea/Subterránea.

Longitud en km: 4,858 / 0,125.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: 94-AL1/22-ST1A (LA-110) 47-AL1/8-ST1A (LA-56) / RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Aisladores: Poliméricos.

Presupuesto: 123.341,83 euros.

Referencia: R.A.T.: 113457.

Exp.: 289097.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56.º del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161.º del citado R.D. 1955/2000.

En Sevilla a 15 de junio de 2022.—El Delegado del Gobierno (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, ««Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

ANEXO: RBDA

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE LAMT 15(20) KV «SEVILLA» DE S.E. «ARAHAL» ENTRE S.E. «ARAHAL» Y APOYO A274793, SITO EN CTRA. SE-5202 ARAHAL-PARADAS, EN LOS T.M. DE ARAHAL Y PARADAS (SEVILLA)															
TRAMO AÉREO															
PAR. PROJ.	REF. CATASTRAL	PROVINCIA	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m²)	Ocup. TEMP. (m²)	USO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN
1	41011A002005840000Q	SEVILLA	ARAHAL	BACIALJOFAR	2	584	157,51	2452,07	2	AP1, AP2	22,71	245,21	Olivos Secano	HEREDEROS DE ROMUALDO JIMENEZ ALMAGRO	CL DUQUE 15 41600 ARAHAL (SEVILLA)
2	41011A002005850000Q	SEVILLA	ARAHAL	BACIALJOFAR	2	585	95,24	2160,4				216,04	Labor Secano	MARIA ENCARNACION MARTIN GARCIA	CL MARQUES DE ESTELLA 3 Es:1 P100 P103 41600 ARAHAL (SEVILLA)
3	41011A002009019000Q	SEVILLA	ARAHAL	FC UTRERA MÁLAGA	2	9019	27,09	636,57				63,66	Via Ferrea	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	CL SOR ANGELA DE LA CRUZ 3 28020 MADRID (MADRID)
4	41011A003000320000X	SEVILLA	ARAHAL	DON FRANCISCO	3	32	8,44	190,69				19,07	Labor Secano	EN INVESTIGACION IGNACIO MEDINA GARCIA MANUEL ATOCHE LOPEZ JOSE MANUEL RUIZ VEGA JUAN ACALASANZ RODRIGUEZ FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ ENCARNACION GALLEGO DEL RIO JOSEFA LOPEZ ALMEIDA FRANCISCO SANCHEZ ESPINOSA ENRIQUE PAVON CARICIOLO ANA SANCHEZ ESPINOSA DIEGO PAVON SANCHEZ ROSALIA GARCIA PERDIGONES	CL CAÑADA ROSAL 8. L 41600 EL ARAHAL (SEVILLA) CL MARCHENA 4 Es:1 P100 P103 41600 EL ARAHAL (SEVILLA) CL SEVILLA 7 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA) CL GAVIOTA 12 Es:1 P100 P10. 41710 UTRERA (SEVILLA) CL MINA 25 P101. P101 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA) CL MOGROLOS 29 41600 ARAHAL (SEVILLA) CL MOGROLOS 29 41600 ARAHAL (SEVILLA) PL VEREDA OSUNA 17. 41600 ARAHAL (SEVILLA) PL VEREDA OSUNA 17. 41600 ARAHAL (SEVILLA) CL GENIL 7 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA) CL GENIL 7 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA)

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE LAMT 15(20) KV "SEVILLA" DE S.E. "ARAHAL" ENTRE S.E. "ARAHAL" Y APOYO A274793. SITO EN CTRA. SE-6202 ARAHAL-PARADAS, EN LOS T.M. DE ARAHAL Y PARADAS (SEVILLA)

TRAMO AEREO															
PAR. PROV.	REF. CATASTRAL	PROVINCIA	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m²)	Ocup. TEMP. (m²)	USO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN
5	41011A003090130000QL	SEVILLA	ARAHAL	CAMINO	3	9013	4,25	92,94				9,29	Via Comunicación	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	PZ COBREDERA 1 41600 ARAHAL (SEVILLA)
6	41011A003001110000QY	SEVILLA	ARAHAL	BACIALJOFAR	3	111	426,29	6798,06	1	AP3, AP28	16,12	679,81	Labor Secano	MERCEDES BASCON PASTOR	CL TENIENTE RAMIREZ 18 41610 PARADAS (SEVILLA)
7	41071A014004700000IQ	SEVILLA	PARADAS	DON FRANCISCO	14	470	112,95	1443,49	1	AP4	2,28	144,35	Labor Secano	MARIA DEL CONSUERO PEÑA BALBUENA	CL MORON 50 P1-01 P1-01 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA)
8	41011A003001120000QI	SEVILLA	ARAHAL	BACIALJOFAR	3	112	83,53	3398,82				339,88	Labor Secano	FRANCISCO PAULA LOBATO LORCA ANA ROSARIO RODRIGUEZ PERALTA	CL RAMON GOMEZ DE LA SERNA 18 41610 PARADAS (SEVILLA)
9	41011A003001130000QJ	SEVILLA	ARAHAL	BACIALJOFAR	3	113		715,8				71,58	Olivos Secano	HEREDEROS DE PETRA MARIA PEÑA HUMANES JUAN PEÑA HUMANES FRANCISCO PEÑA HUMANES	CL DUQUE 26 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA) CL SERRANO 17 P1-01 P1-01 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA) CL DOCTOR MORILLAS 40 P1-01 P1-01 ARAHAL (EL)
10	41011A003000350000QE	SEVILLA	ARAHAL	DON FRANCISCO	3	35		78,43	1	A269582	4,00	7,84	Labor Secano	JOSE FRANCISCO CASADO RAMIREZ MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LOBATO	CL CODORNIZ 34 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA)
11	41071A014004320000IB	SEVILLA	PARADAS	DON FRANCISCO	14	432	134,97	1701,7				170,17	Labor Secano	HEREDEROS DE FRANCISCO ARAHAL JUNCO VICTORIA JUNCO CUADRO CONSUERO ARAHAL JUNCO	CL FUENTE DE LA SALUD 6 41600 ARAHAL (SEVILLA) CL SAN ROQUE 76 41600 ARAHAL (SEVILLA) CL ALFAQUEQUE 7 41002 SEVILLA (SEVILLA)
12	41071A014004710000IP	SEVILLA	PARADAS	DON FRANCISCO	14	471	130,41	1875,78	1	AP5	2,28	187,58	Labor Secano	MANUEL GONZALEZ BENITEZ	CL PIO BARRIA 117 41610 PARADAS (SEVILLA)
13	41071A014004720000IL	SEVILLA	PARADAS	DON FRANCISCO	14	472	35,63	870,95	1	AP6	2,62	87,10	Labor Secano	MANUEL MARTIN RECACHA	CL BUSTOS TAVERA 35 Es:1 P1-00 P1-04 PARADAS
14	41011A003090010000QU	SEVILLA	ARAHAL	CR SE 436	3	9001	13,83	306,76				30,68	Via Comunicación	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JOSE ANTONIO DE VIZCARRON E TORRETRIANA CARTUJA 41000 SEVILLA (SEVILLA)
15	41071A013090010000IB	SEVILLA	PARADAS	CR ARAHAL-MARCHENA	13	9001		201,09				20,11	Via Comunicación	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)
16	41011A003090140000QT	SEVILLA	ARAHAL	ARROYO	3	9014	14,37	354,52				35,45	Hidrografia	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)
17	41011A003001150000QL	SEVILLA	ARAHAL	BACIALJOFAR	3	115	91,00	1857,41				185,74	Labor Secano	HEREDEROS DE JOAQUIN RODRIGUEZ GONZALEZ	CL R. G. SERNA 18 41610 PARADAS (SEVILLA)
18	41071A013002110000IM	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	211	59,60	1436,11	1	AP7	2,82	143,61	Olivos Secano	HEREDEROS DE BONIFACIO JIMENEZ BARRON	CL ESPADEROS 9 41600 ARAHAL (SEVILLA)
19	41071A013002120000IO	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	212	432,66	7222,51	3	AP8, AP9, AP10	7,32	722,25	Labor Secano	JOSE ANTONIO CABALLERO JIMENEZ	CL MADRE DE DIOS 34 P1-01 P1-01 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA)
20	41071A013090230000IE	SEVILLA	PARADAS	REGATO	13	9023	7,46	143,36				14,34	Hidrografia	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)
21	41071A013090210000II	SEVILLA	PARADAS	CAMINO DE FINCAS	13	9021	3,78	80,26				8,03	Via Comunicación	AYUNTAMIENTO DE PARADAS	CL LARGA 2 41610 PARADAS (SEVILLA)
22	41071A013002720000IL	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	272	58,17	1227,77				122,78	Labor Secano	HEREDEROS DE FRANCISCA CANSINO MATEO	CL AVADOR FRANCO 39 41610 PARADAS (SEVILLA)
23	41071A013002740000IF	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	274	147,54	2734,74	1	AP11	2,28	273,47	Labor Secano	CONCEPCION MARTIN RECACHA	CL NUEVA 42A 41610 PARADAS (SEVILLA)
24	41071A013002780000IR	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	278	87,97	1681,36				168,14	Labor Secano	ANA RAMIREZ VARGAS	CL HUERTAS 59 41610 PARADAS (SEVILLA)
25	41071A013002810000IR	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	281	36,08	551,07	1	AP12	2,76	55,11	Labor Secano	FERNANDO GARCIA LOPEZ	CL ODIEL 8 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA)
26	41071A013002800000IK	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	280	64,54	1137,93				113,79	Labor Secano	FERNANDO GARCIA LOPEZ	CL ODIEL 8 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA)
27	41071A013090100000IT	SEVILLA	PARADAS	CAMINO	13	9010	4,26	70,54				7,05	Via Comunicación	AYUNTAMIENTO DE PARADAS	CL LARGA 2 41610 PARADAS (SEVILLA)
28	41071A013002830000IX	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	283	92,16	1124,16	1	AP13	2,76	112,42	Labor Secano	MARGARITA RUIZ GALLARDO	CL MTRO CASTEJON 32 41610 PARADAS (SEVILLA)
29	41071A013002840000II	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	284	173,09	2230,18	1	A265026	4,00	223,02	Labor Secano	JOSE MANUEL MONTILLA RODRIGUEZ EVA MARIA MONTILLA RODRIGUEZ JUAN ANTONIO MONTILLA RODRIGUEZ ALONSO DAVID MONTILLA RODRIGUEZ	CL PROF MAGDALENA SANCHEZ 23 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA) CL DESHUESO 9 Es:1 P1-00 P1-91 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA) CL PILAR 11 ARAHAL (EL) (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA) CL PEDRERA 23 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA)
30	41071A013002850000IU	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	285	63,97	1526,61				152,66	Labor Secano	JOSE NUÑEZ PORTILLO FRANCISCO JAVIER CRESPO SEGURA MANUEL CRESPO SEGURA MARIA CARMEN TELLEZ FERNANDEZ GUADALUPE MARTIN FERNANDEZ	CL PARADAS 27 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA) CL POZO DULCE 20 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA) CL POZO DULCE 25 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA) CL CARMONA 65 P1-00 P1-01 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA) CL PARADAS 27 ARAHAL (EL) 41600 ARAHAL (SEVILLA)
31	41071A013002860000IE	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	286	66,31	1260,76				126,08	Labor Secano	VISITACION RAMIREZ BENJUEMA	CL HUERTAS 11 41610 PARADAS (SEVILLA)
32	41071A013002870000IS	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	287	61,05	1077,73	1	AP14	2,76	107,77	Labor Secano	ANTONIA BUZON RODRIGUEZ	CL NUEVA 94 41610 PARADAS (SEVILLA)
33	41071A013002880000IZ	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	288	116,43	2345,25				234,53	Labor Secano	DOLORES BASCON LARA	CL GRANADOS 51 41610 PARADAS (SEVILLA)
34	41071A013090090000IM	SEVILLA	PARADAS	CAMINO DE FINCAS	13	9009	3	41,7				4,17	Via Comunicación	AYUNTAMIENTO DE PARADAS	CL LARGA 2 41610 PARADAS (SEVILLA)
35	41071A013003480000IE	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	348	44,5	758,11	1	AP15	2,76	75,81	Labor Secano	MARIA JOSEFA BARRERA RUIZ	CL OLIVARES 11 41610 PARADAS (SEVILLA)
36	41071A013003490000IS	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	349	41,44	955,93				95,59	Labor Secano	HEREDEROS DE ANTONIO ESCOBAR MONTERO	CL AVADOR FRANCO 6 41610 PARADAS (SEVILLA)
37	41071A013003500000IU	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	350	78,83	1910,11				191,01	Labor Secano	ANTONIO REYES BASCON	CL AVADOR FRANCO 6 41610 PARADAS (SEVILLA)
38	41071A013090130000IO	SEVILLA	PARADAS	REGATO	13	9013	4,72	100,87				10,09	Hidrografia	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)
39	41071A013003540000IU	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	354	92,27	1627,91	1	AP16	2,76	162,79	Labor Secano	MARIA MERCEDES SUAREZ FLORES	CL OLIVARES 50 41610 PARADAS (SEVILLA)
40	41071A013090040000IQ	SEVILLA	PARADAS	ARROYO DEL MANCO	13	9004	5,26	137,33				13,73	Hidrografia	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)
41	41071A013003530000IZ	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	353	38,54	962,65				96,27	Labor Secano	MARIA MERCEDES SUAREZ FLORES	CL OLIVARES 50 41610 PARADAS (SEVILLA)
42	41071A013003550000IH	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	355	143,56	3092,33	1	AP17	2,76	309,23	Labor Secano	ARACELI ORTIZ SANTAELLA	CL OLIVARES 14 41610 PARADAS (SEVILLA)

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE LAMT 15(20) KV "SEVILLA" DE S.E. "ARAHAL" ENTRE S.E. "ARAHAL" Y APOYO A274793, SITO EN CTRA. SE-5202 ARAHAL-PARADAS, EN LOS T.M. DE ARAHAL Y PARADAS (SEVILLA)

PAR. PROV.	REF. CATASTRAL	PROVINCIA	T.M.	PARAJE	TRAMO AÉREO					PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	USO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN
					POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS					
43	41071A013003580000B	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	358	57,11	1193,72			119,37	Labor Secano	CARMEN VERA MARTIN	CL TENIENTE RAMIREZ 23 41610 PARADAS (SEVILLA)
44	41071A013003590000Y	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	359	69,23	1671,95			167,16	Labor Secano	MANUEL JESUS MONTERO FENET	CL AZORIN 20 41610 PARADAS (SEVILLA)
45	41071A013003600000A	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	360	118,77	2200,75	1	AP18	2,76	Labor Secano	ANA JOAQUINA REINA RUIZ	MN EN EL MUNICIPIO 41610 PARADAS (SEVILLA)
46	41071A013003700000M	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	372	19	417,37			41,74	Labor Secano	HEREDEROS DE MARIA JOSEFA FLORES RODRIGUEZ	CL OLIVARES 50 41610 PARADAS (SEVILLA)
47	41071A013003700000T	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	370	131,57	2768,42			276,84	Labor Secano	JOAQUIN BEJARANO GARCIA	CL OLIVARES 60 41610 PARADAS (SEVILLA)
48	41071A013003730000O	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	373	69,77	1298,88	1	AP19	2,76	Labor Secano	HEREDEROS DE ANTONIO HUMARES CABALLERO	CL CRUZ 25 41600 ARAHAL (SEVILLA)
49	41071A013003740000K	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	374	84,95	1902,41			190,24	Labor Secano	RAFAEL MONTERO COBANO	PZ DE LA CAMPANA 27 E.E. P100 P11 ARAHAL (SEVILLA)
50	41071A013003750000R	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	375	128,32	1413,56	1	A283642	4,00	Labor Secano	RAFAEL MONTERO COBANO	PZ DE LA CAMPANA 27 E.E. P100 P11 ARAHAL (SEVILLA)
51	41071A013003760000D	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	376	102,14	1158,89	1	AP20	2,25	Labor Secano	HEREDEROS DE MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ	CL TENIENTE RAMIREZ 24 41610 PARADAS (SEVILLA)
52	41071A013003770000X	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	377	65,48	1392,07			139,21	Labor Secano	SERGIO REINA DE LA ESCALERA	CL PEPE MARCHENA 9 41610 PARADAS (SEVILLA)
53	41071A013003870000H	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	387	77,01	1442,86			144,29	Labor Secano	HEREDEROS DE JOAQUIN ROMAN BASCON	CL LAGUNA 3 41610 PARADAS (SEVILLA)
54	41071A013003880000E	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	383	78,7	1453,71	1	AP21	2,76	Labor Secano	ANGEL CUSTODIO DE LA ESCALERA GONZALEZ	CL LARGA E.e. 1 P101 P10R 41610 PARADAS (SEVILLA)
55	41071A013003880000W	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	388	47,21	996,36			99,64	Labor Secano	HEREDEROS DE DOLORES BARRERA REINA	CL RAMON GOMEZ SERNA 30 41610 PARADAS (SEVILLA)
56	41071A013003890000A	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	389	43,23	738,38			73,84	Labor Secano	HEREDEROS DE ANTONIO PASTOR HURTADO	PZ DEL AVANTAMIENTO 5 P102 P11 41530 MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)
57	41071A013004930000Q	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	493	21,77	312,45	1	AP22	2,28	Labor Secano	JOSE ANTONIO PASTOR ALVAREZ	CL MAESTRO CASTEJON 7 41610 PARADAS (SEVILLA)
58	41071A013003900000H	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	390	22,56	385,76			38,58	Labor Secano	MARIA JOSEFA MONTERO GARCIA	CL OLIVARES 6 41610 PARADAS (SEVILLA)
59	41071A013003910000W	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	391	77,47	1453,27			145,33	Labor Secano	JOAQUIN BEJARANO GARCIA	CL OLIVARES 60 41610 PARADAS (SEVILLA)
60	41071A013003930000B	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	393	28,94	432,91			43,29	Labor Secano	ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ	CL RAMON GOMEZ DE LA SERNA 26 41610 PARADAS (SEVILLA)
61	41071A013003960000Q	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	396	3,04	38,17	1	AP23	2,13	Labor Secano	EVARISTO RODRIGUEZ GONZALEZ	CL RAMON GOMEZ DE LA SERNA 28 41610 PARADAS (SEVILLA)
62	41071A013090030000G	SEVILLA	PARADAS	CAMINO	13	9003	4,22	58,37			5,84	Via Comunicacion	AYUNTAMIENTO DE PARADAS	CL LARGA 2 41610 PARADAS (SEVILLA)
63	41071A013003950000G	SEVILLA	PARADAS	MALADICHA	13	395	42,9	636,25			63,63	Labor Secano	EVARISTO RODRIGUEZ GONZALEZ	CL RAMON GOMEZ DE LA SERNA 28 41610 PARADAS (SEVILLA)
64	41071A013003980000L	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	398	33,32	519,65			51,97	Labor Secano	JOSE LUIS VERA BARRERA	CL ROELAS 1 41960 GINES (SEVILLA)
65	41071A013003990000T	SEVILLA	PARADAS	BADIA	13	399	18,5	258,71			25,87	Labor Secano	HEREDEROS DE JOSE MARIA VERA SAUCEDO	PZ ANDALUJIA 4 41610 PARADAS (SEVILLA)
66	41071A013004900000B	SEVILLA	PARADAS	MALADICHA	13	490	116,3	1847,78	1	AP24	2,13	Labor Secano	MANUEL CUEVAS ALCAIDE BELTRAN CUEVAS ALCAIDE	CL MITRO CASTEJON 16 41610 PARADAS (SEVILLA) CL JOSE LUIS PARADAS 26 41610 PARADAS (SEVILLA)
67	41071A013000020000U	SEVILLA	PARADAS	MALADICHA	13	2	119,17	1727,82	1	AP25	2,28	Olivos Secano	JOAQUIN FENET GÓMEZ	CL MANUEL FALLA 6 41610 PARADAS (SEVILLA)
68	41071A013000060000B	SEVILLA	PARADAS	MALADICHA	13	6		65,91			6,59	Olivos Secano	EUTROPIO RAMIREZ PASTOR	CL PADRE BARRA 76 41610 PARADAS (SEVILLA)
69	41071A013005070000E	SEVILLA	PARADAS	MALADICHA	13	507	15,13	207,74	1	A274936	4,00	Olivos Secano	EDUARDO BEJARANO JIMENEZ	CL CANTAREROS 24 41610 PARADAS (SEVILLA)
70	41071A013000030000H	SEVILLA	PARADAS	MALADICHA	13	3	100,77	1787,24	1	AP26	15,05	Olivos Secano	GLORIA ALCAIDE OLIAS	BO OSCAR CARVALLO NUC RES 2 P101 P1B 41018 SEVILLA (SEVILLA)
71	41071A013000040000W	SEVILLA	PARADAS	MALADICHA	13	4	20,96	405,53			40,55	Olivos Secano	HEREDEROS DE JOSE ORTIZ ESCOBAR	CL OLIVARES 14 41610 PARADAS (SEVILLA)
72	41071A014000620000O	SEVILLA	PARADAS	EL PALMAREJO	14	62	8,57	155,11			15,51	Pastos	AYUNTAMIENTO DE PARADAS	CL LARGA 2 41610 PARADAS (SEVILLA)
73	41071A014000520000G	SEVILLA	PARADAS	EL PALMAREJO	14	52	31,45	496,09	1	AP27	13,76	Olivos Secano	ANGELA ALCAIDE GARCIA	AV EDUARDO DATO 28 P103 P10C 41006 SEVILLA (SEVILLA)

34W-4248-P

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/01398/2017

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de abril de 1960 y habiendo aprobado la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 11 de julio de 2022, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Colada del Camino de los Camellos, en el tramo 3.º, desde su salida del núcleo urbano en el entronque con el anterior tramo modificado (Expte. 43/17), hasta finalizar su recorrido en el término por la Dehesa Cabeza del Moro, en el término municipal de El Garrobo (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 11 de octubre de 2022 a las 9:00 horas, en el inicio del tramo de la Vía Pecuaria a la salida del núcleo urbano por la carretera de Gerena (SE-3408), en el término municipal de El Garrobo.

En representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Sevilla a 3 de agosto de 2022.—El Secretario General Provincial, Julio García Moreno.

2W-5293

*Delegación Territorial en Sevilla**Vías Pecuarias.—Expediente: VP/00250/2022*

Clasificada por Orden Ministerial de 5 de marzo de 1956 y habiendo aprobado la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 8 de julio de 2022, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Sevilla a Guillena, en la totalidad de su recorrido en el término municipal de Guillena (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 21 de septiembre de 2022, a las 9:00 horas, en el final de la Vía Pecuaria, junto al entronque con la Cañada Real de Córdoba a Huelva, en el término municipal de Guillena.

En representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Sevilla a 3 de agosto de 2022.—El Secretario General Provincial, Julio García Moreno.

2W-5292

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo nuevo)

N.I.G.: 4109144420210015353

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 1338/2021.

Negociado: RN.

Sobre: Despido.

Demandante: Manuel López Aguilar.

Abogado: Ezequiel Merino Guerrero.

Demandados: Jesús Gago Pérez y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en el Juzgado de lo Social número seis de refuerzo de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1338/2021, se ha acordado citar a don Jesús Gago Pérez, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 11 de octubre de 2022, 11:10/11:20 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Jesús Gago Pérez, con D.N.I. número 28598752T, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de agosto de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

2W-5327

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420220009285.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 728/2022.

Negociado: RE.

Sobre: Despido+cantidad.

Demandante/s: Adrian Espinosa Herrera.

Abogada: Marta Cepas Morales.

Demandados: Fogasa, Garda Servicios de Seguridad, S.A. y Mersant Vigilancia, S.L.

Doña María Belén Anton Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 728/2022, se ha acordado citar a Mersant Vigilancia, S.L., como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 15/09/22 a las 10:20 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta, del edificio Noga número 26, y a las 10:30 horas en la Sala de Vistas, sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado, copia de demanda y decreto y providencia de fecha 26 de julio de 2022.

Y para que sirva de notificación al demandado Mersant Vigilancia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de agosto de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

2W-5325

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420220008872.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 696/2022. Negociado: RE.

Sobre: Despido.

Demandante: Eva Mateo García.

Abogado/A: Nuria Fortun Rodríguez.

Demandados: Iter Frugal, S.L., Fogasa y M.^a Gloria Gamborino Martínez (Ad. Concursal Iter Frugal S.L.)

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de Refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 696/2022, se ha acordado citar a Iter Frugal, S.L., como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 22/09/22 a las 10:00 horas, en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.^a planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10:10 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este

Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de fecha 15/07/22.

Y para que sirva de notificación a la demandada Iter Frugal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de agosto de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

2W-5326

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420210015031.

Procedimiento: 1304/2021. Negociado: RN.

De: Don Daniel Pérez Lorenzo.

Contra: Gestión de Sistemas Energéticos del Sur, S.L., Ponce Desarrollos, S.L., GCOM Energía, S.L., Enelco Ingeniería, S.A. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1304/21- RN se ha acordado citar a Gestion de Sistemas Energéticos del Sur, S.L., Ponce Desarrollos, S.L., GCOM Energía, S.L., Enelco Ingeniería, S.A., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre del 2022 a las 10.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 14 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7.^a planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.40 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 23 de mayo de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Gestion de Sistemas Energéticos del Sur, S.L., Ponce Desarrollos, S.L., GCOM Energía, S.L., Enelco Ingeniería, S.A.. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de julio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-5045

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo nuevo)

N.I.G.: 4109144420210016529.

Procedimiento: 1447/2021. Negociado: RN.

De: Armen Sargsyan Sargsyan.

Contra: Amazon Road Transport Spain, S.L.U., Yebo Delivery, S.L.U. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia (refuerzo nuevo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1447/21- RN se ha acordado citar a Amazon Road Transport Spain, S.L.U., Yebo Delivery, S.L.U., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de octubre del 2022 a las 11.20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 14 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 11.10 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 29 de junio de 2022, D. Ordenación 26 de julio de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Amazon Road Transport Spain, S.L.U., Yebo Delivery, S.L.U. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de julio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-5043

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo nuevo)

N.I.G.: 4109144420210015222.

Procedimiento: 1327/2021. Negociado: RN.

De: Don Antonio Sánchez Sánchez.

Contra: Ayuntamiento de Bormujos, DOC 2001, S.L., Campusport, S.L., Asociación Sevilla Deportiva, Zaudín Servicios Integrales, Gofand Siglo XXI, S.L., Limpiezas Acevedo, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia (refuerzo nuevo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1327/21- RN, se ha acordado citar a DOC 2001, S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de octubre del 2022 a las 10.30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 14 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.20 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 29 de junio de 2022, D. ordenación 26 de julio de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a DOC 2001, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de julio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-5044

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo nuevo)

N.I.G.: 4109144420210013689.

Procedimiento: 1298/2021. Negociado: RN.

De: Fremap.

Contra: Don José María Domínguez Ceja y Servicio Andaluz de Salud.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia (refuerzo nuevo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1298/21- RN, se ha acordado citar a José María Domínguez Ceja, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de septiembre del 2022 a las 9.40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 14 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9.30 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 6 de mayo de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a José María Domínguez Ceja, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de julio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-5046

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2022, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

Acuerdo.

Primero.—Desestimar las alegaciones formuladas por don Ceferino Madero Acuña contra la aprobación inicial de modificación de la plantilla municipal acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de mayo de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 138 de 17 de junio de 2022, por el que se prueba inicialmente la modificación de la plantilla municipal, tomando como base las argumentaciones establecidas en el informe emitido con fecha 12 de julio de 2022 por la Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Recursos Humanos.

Segundo.—Elevar a definitiva la aprobación inicial del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, en el que se modifica la plantilla municipal, para lo cual se procede a:

- Una plaza de Suboficial (2346) perteneciente al subgrupo C1, se transforma en una plaza del subgrupo A2.
- Tres plazas de Sargento (2363, 2802 y 2364) pertenecientes al subgrupo C1, se transforman en tres plazas del subgrupo A2.
- Una plaza de Sargento Conductor (2379) perteneciente al subgrupo C1 se transforma en una plaza del subgrupo A2.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar traslado del mismo al interesado así como del informe que le sirve de base.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 27 de julio de 2022.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-5018

SEVILLA

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente núm. 108/2022 para la aprobación, por procedimiento ordinario, de las tarifas de autotaxis de este municipio para el año 2023, instruido a instancia de la Asociación Unión Sevillana del Taxi, Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi y Asociación Elite Taxi Sevilla, el cual tras haber sido aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, se somete a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el citado expediente en las dependencias del Instituto del Taxi, sitas en la calle Clemente Hidalgo, núm. 4- edificio Jefatura de la Policía Local de Sevilla, de lunes a viernes, salvo días inhábiles, en horario de 9.00h a 13.00h, y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

Sevilla a 8 de agosto de 2022.—La Adjunta a Jefatura de Servicio del Instituto del Taxi, Eva María Centella de la Hoz.

6W-5347

SEVILLA

Corrección de errores

Corrección de errores de la resolución núm. 002990 de 13 de abril de 2022 por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones del Distrito Casco Antiguo mediante la modalidad de gastos de funcionamiento.

BDNS (Identif.): 622333.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622333>

El Delegado del Distrito Casco Antiguo, mediante resolución núm. 006848, de 8 de agosto de 2022, y en uso de las facultades conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de enero de 2022, el Concejal Delegado de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, resuelve:

Primero.—Subsanar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error advertido en el párrafo segundo de la resolución núm. 002990, de 13 de abril de 2022, del siguiente modo:

Donde dice: Autorizar el gasto que conlleva la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, año 2022, por importe total 38.081,46 euros con cargo a la aplicación presupuestaria:

70211.33402.48900..... 38.081,46 €.

Debe decir: Autorizar el gasto que conlleva la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «Gastos de Funcionamiento» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, año 2022, por importe total 38.081,46 euros con cargo a la aplicación presupuestaria:

70211.33402.48900..... 38.081,46 €.

Segundo.—Asimismo, dada la naturaleza de las subvenciones a conceder, que es para gastos de funcionamiento y no ayudas en especie, eliminar el párrafo tercero de la citada resolución núm. 002990, de 13 de abril de 2022.

Sevilla a 10 de agosto de 2022.—El Teniente Alcalde Delegado del Distrito Casco Antiguo, Juan Carlos Cabrera Valera.

34W-5387

ALCALÁ DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía 880/2022, de 27 de julio, se aprobó la Delegación de Funciones del Sr. Alcalde al Segundo Teniente de Alcalde don Alejandro José Romero Rosa, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde (artículo 47 Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Resultando que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que durante los días comprendidos entre el 1 y 15 de agosto del 2022 (ambos inclusive) el Sr. Alcalde se ausentará del municipio por cuestiones personales;

Resultando que el Segundo Teniente de Alcalde es don Alejandro Romero Rosa.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que todas las delegaciones serán realizadas mediante decreto del alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida que se aparte del régimen general previsto en el Reglamento.

Considerando que, conforme al mencionado artículo 44 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga de otra cosa, debiéndose publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia. Igualmente se deberá dar conocimiento al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por medio de la presente, he resuelto:

Primero.— Que don Alejandro Romero Rosa, Segundo Teniente de Alcalde, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de Alcalde-Presidente, durante el periodo comprendido entre los días 1 a 15 de agosto del 2022 (ambos incluidos).

Segundo.— Que se notifique y se proceda a la publicación de la presente delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como dispone el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcalá del Río a 28 de julio de 2022.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

6W-5062

ARAHAL

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de derogación de la Ordenanza fiscal siguiente: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 132, del día 10 de junio del 2022, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por 30 días hábiles desde el día 13 de junio de 2022 al 25 de julio de 2022, la referida Ordenanza fiscal, conforme establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra la propia Ordenanza fiscal.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente la Ordenanza fiscal referida, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de Julio de 1998.

En Arahal a 8 de agosto de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Barrios Sánchez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 20.4 ñ), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece la tasa por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas reguladoras y fiscales del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

El hecho imponible de la presente tasa es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Arahal, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas municipales reguladoras de este servicio.

Artículo 4. *Tarifa.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la resolución aprobatoria del programa individual de atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza municipal reguladora del SAD se procederá a establecer la tarifa-costo por hora de servicio en 13 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la Resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente
- Del servicio a prestar
- La identificación del/la profesional que presta el servicio
- La fórmula contractual, en caso de que exista
- La tasa.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza municipal reguladora del SAD, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

<i>Capacidad económica personal/renta per capita anual</i>	<i>% Aportación</i>
<= 1 IPREM	0%
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20%
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30%
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40%
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50%
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60%
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70%
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

Artículo 5. *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago de esta tasa:

- a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- b) Sus representantes legales
- c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. *Normas de gestión*

1. La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

- a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, aprobatoria del PIA, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Arahal,

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo segundo de la misma.

3. La gestión de cobro y el pago de la tasa se realizará de la siguiente forma: Los Servicios Sociales Municipales facilitarán a Tesorería entre los días 1 y 10 de cada mes, Decretos de Alcaldía mensuales donde se especifiquen los elementos esenciales de la liquidación, junto con el número de horas prestadas mensualmente, procediéndose por Tesorería a practicar las liquidaciones correspondientes a meses vencidos.

Disposición final:

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Arahal, a 6 de noviembre de 2008, empezará a regir a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

2W-5319

BENACAZÓN

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

- a) Que el resumen por capítulos del presupuesto general para 2022 de esta corporación, es el que se detalla en el Anexo adjunto.
b) Que la Plantilla de Personal para 2022 de este Ayuntamiento, es la que se detalla en el Anexo I adjunto.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el mencionado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Benacazón a 8 de agosto de 2022.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

ANEXO

Presupuesto general 2022

<i>Presupuesto de ingresos</i>			<i>Presupuesto de gastos</i>		
I	Impuestos directos	1.897.155,13	I	Gastos de personal	3.415.127,68
II	Impuestos indirectos	58.671,43	II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.501.285,70
III	Tasas y otros ingresos	350.375,70	III	Gastos financieros	43.500,00
IV	Transferencias corrientes	2.956.945,84	IV	Transferencias corrientes	44.594,40
V	Ingresos patrimoniales	25.967,68	V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
	A) Operaciones corrientes	5.289.115,78		A) Operaciones corrientes	5.004.507,78
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	VI	Inversiones reales	284.500,00
VII	Transferencias de capital	0,00	VII	Transferencias de capital	108,00
VIII	Activos financieros	0,00	VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00	IX	Pasivos financieros	0,00
	B) Operaciones de capital	0,00		B) Operaciones de capital	284.608,00
	Total ingresos	5.289.115,78		Total gastos	5.289.115,78

ANEXO I

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera				
<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Plazas</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A extinguir</i>
<i>1. Habilitación de carácter nacional</i>				
1.1 Secretario-a	A1	1	0	—
1.2 Vicesecretario/a	A1	1	0	—
1.3 Interventor/a (FI)	A1	1	1	—
1.4 Tesorero/a	A1	1	1	—
<i>2. Func. de carrera. Escala de Adm. General</i>				
2.1 Subescala Administrativa /Auxiliar				
Administrativo/a	C1	6	5	
Agente de Dinamización Juvenil	C1	1	1	
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	1		
Técnico Superior Área Técnica	A1	1	1	
Arquitecto/a	A1	1	1	
Auxiliar Actas y Notificaciones	C2	1	1	
Auxiliar Administrativo/a	C2	6	5	
Auxiliar Biblioteca	C2	1	1	

A) Funcionarios de carrera				
<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Plazas</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A extinguir</i>
Auxiliar Deportes	C2	1	1	
Notificador-a	E	2	2	
Responsable Personal y Formación	A2	1		
Técnico/a Intervención	A2	1	1	
Técnico Organización y Protección de Datos	A2	1	1	
Técnico/a auxiliar de comunicación	C1	1	1	
Técnico/a Auxiliar informática	C1	1	1	
Trabajador-a Social Coordinadora	A2	1	1	
Dinamizadora	C1	1	1	
Asesora Jurídica	A1	1	1	
Agente de Igualdad	A2	1	1	
Educador-a	A2	1	1	
Trabajadora-a Social	A2	1	1	
2.2 Subescala Serv. Especiales				
Oficial de Policía Local	C1	1		—
Policía Local	C1	10	3	
Totales		47	32	0

B) Personal laboral fijo			
<i>Categoría laboral</i>	<i>Plazas</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A extinguir</i>
Encargado	1	1	—
Oficial Mantenimiento	2	2	—
Conductor-a	2	2	—
Peón Cementerio	1	1	—
Peón de Limpieza Viaria	5	5	—
Mantenedor Edificios	2	2	—
Peón de Limpieza Edificios	7	7	—
Total	20	20	

6W-5330

CAMAS

Mediante Decreto de la Alcaldía 1491/2022, de 26 de mayo se han aprobado los padrones de las tasas por recogida y por el tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (modalidad locales) del segundo semestre de 2022.

Estos padrones permanecerán expuestos al público en la Sección de Ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento (Pza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n), durante treinta días a partir de la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan consultarlo y, en su caso, formular las reclamaciones o las alegaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir de que las liquidaciones por los tributos, ejercicio y periodo referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), contra las liquidaciones comprendidas en la lista cobratoria y los padrones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Camas a 8 de agosto de 2022.—El Alcalde accidental, Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz.

2W-5317

CAMAS

Mediante el Decreto 1534/2022, de 30 de mayo, se aprobó el padrón de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, del ejercicio 2022.

Este padrón permanecerá expuesto al público en la Sección de Ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento (plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n), durante treinta días a partir de la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan consultarlo, previa cita y, en su caso, formular las reclamaciones o recursos que estimen pertinentes.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir de que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo), contra las liquidaciones comprendidas en el citado padrón, podrá formularse recurso de reposición, previo al Contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Camas a 8 de agosto de 2022.—El Alcalde accidental, Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz.

2W-5318

CASTILLEJA DE LA CUESTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla: Por resolución de Alcaldía núm. 1015/2022, de fecha 14 de julio de 2022, se nombra como Funcionarios de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en la plaza Policía Local a don Valentín Núñez Alfaro.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en lo dispuesto a la Base 12 de la convocatoria.

Castilleja de la Cuesta a a 28 de julio de 2022.—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, Ángeles Rodríguez Adorna.

6W-5027

EL CUERVO DE SEVILLA

Con fecha 5 de agosto de 2022 se ha dictado resolución de Alcaldía-Presidencia núm.: 1281/2022, con el siguiente tenor literal:

«Primero: Aprobar el proyecto de actuación para la implantación de actividad de estación de servicios de carburantes y servicios asociados en suelo rústico pol. 1, parcela 94, redactado por el Arquitecto don Miguel Cordero Olmo, a instancias de Agrícola El Gamu S.L., dada la utilidad pública e interés social de la misma.

Segundo: Fijar en cincuenta años el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.

Tercero: Conforme al artículo 22 lista, se establece el siguiente régimen de obligaciones para el promotor de la actuación:

1. Observancia de los deberes legales que se deriven del régimen de la clase de suelo rústico donde se va a desarrollar la actividad.
2. Pago de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento con carácter extraordinario del suelo rústico y que se fija provisionalmente en la cantidad de 35.250 euros (10% de 352.504,75 euros). Todo ello, sin perjuicio de las bonificaciones que pudieran ser de aplicación.
3. Depósito de garantía por importe de 35.250 euros, al objeto de cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones y de los resultantes en su caso de las labores de restitución de los terrenos. Esta garantía se prestará conforme a las determinaciones del artículo 6º de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento excepcional del suelo no urbanizable.
4. Solicitud en el plazo de un año, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, de la licencia de obras para la ejecución de las edificaciones e instalaciones contempladas en el proyecto de actuación. El otorgamiento de esta licencia quedará condicionado al previo ingreso y depósito de la prestación y garantías referidas en los apartados 2 y 3 anteriores.

Cuarto: Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia municipal.»

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Cuervo de Sevilla a 5 de agosto de 2022.—El Alcalde, Francisco José Martínez Alba.

2W-5314

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente una modificación de las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022. Dicha modificación se expone al público por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Gines a 8 de agosto de 2022.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

2W-5337

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal número 16, reguladora de la tasa por la prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Gines a 8 de agosto de 2022.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

2W-5338

GUILLENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2022 por el que se aprueba convocatoria de ayudas a jóvenes para obtención del permiso de conducir.

BDNS (Identif.): 644002.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644002>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas becas los jóvenes empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas con 6 meses de anterioridad a la solicitud de dicha beca, y que tengan entre 17 años y 9 meses y 30 años en el momento en el que se presenta la solicitud o lo cumpla antes de 1 mes posterior a dicho momento.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de becas para la obtención del permiso de conducir tipo B, durante al año 2022, por parte de la Ayuntamiento de Guillena.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se aprueban en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2022.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En lo no regulado en la presente convocatoria se aplicará el régimen previsto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de las ayudas de esta convocatoria es de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.481.35 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Se establece un límite máximo de 200,00 € por beneficiario, y solo se concederá una beca por unidad familiar.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio (extracto de la convocatoria) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En la solicitud general que el solicitante debe registrar, a través de la sede electrónica o en el registro físico del Ayuntamiento de Guillena, deberá constar lo siguiente:

- a) Datos personales. Deberá cumplimentar todos los campos de datos personales y de contacto que se indican en la solicitud general.
- b) Expone: Deberá indicar lo siguiente: «Cumpliendo los requisitos indispensables para optar a la beca para jóvenes para la obtención del permiso de conducir».
- c) Solicita: Deberá indicar lo siguiente: «Solicitar la beca para el permiso de conducir para jóvenes».
- d) Autoriza a comprobar el padrón de habitantes para verificar los miembros de la unidad familiar.

Sexto. *Documentación a aportar.*

Junto a la solicitud general solicitando la beca, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o equivalente del solicitante, en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o número de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otro país. (Obligatorio).
- b) Para que se puedan valorar los criterios de ingresos de la unidad familiar será obligatorio aportar la siguiente documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad en situación laboral activa:
 1. Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social.
 2. Certificado del SEPE de situación actual.
 3. Informe de vida laboral a fecha actual.
 4. Tres últimas nóminas o balance de los últimos tres meses.

- c) En su caso, copia compulsada del certificado de discapacidad reconocida por las autoridades españolas del solicitante.
 - d) En su caso, certificado de matriculación o justificante de solicitud de matrícula en el curso académico actual de los miembros de la unidad familiar matriculados en Universidad, Ciclo Formativo de Grado Medio o Ciclo Formativo de Grado Superior. Solo se tendrán en cuenta para puntuar el criterio de estudiantes universitarios, de ciclo formativo de grado medio o superior a aquellos miembros de los que hayan sido presentados los certificados de matriculación o justificantes de solicitud de matrícula.
 - e) En su caso, justificante de pago en una entidad bancaria de la hipoteca del mes anterior a la presentación de la solicitud o del pago del alquiler del mismo periodo. Necesario para el cálculo de los ingresos netos de la unidad familiar. En caso de no presentarse, no se tendrá en cuenta el descuento en el ingreso de la unidad familiar.
 - f) En su caso, copia compulsada de la tarjeta de familia numerosa.
- Guillena a 11 de agosto de 2022.—El Concejal Delegado del Área de Juventud, Manuel Martín Vázquez.

34W-5398

LORA DEL RÍO

Don. Francisco Javier Carrasco Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 25 de julio de 2022, ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2022/1959, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto Alcaldía.

Celebrada la sesión extraordinaria en pleno de fecha 1 de julio de 2022, en la cual se debatía y votaba la Moción de Censura a la alcaldía- presidencia de este ayuntamiento, habiendo resultado elegido Alcalde-Presidente, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.— Delegar las Áreas de Hacienda, Salud y Aguas y El Priorato al Concejal S. don Miguel Ángel Rosa Moreno, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.— El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

Tercero.— El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

Cuarto.— Notificar la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto.— Notificar la presente al área de informática, y a los jefes de las dependencias implicadas.

Sexto.— Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 27 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Carrasco Navarro.

6W-5065

LORA DEL RÍO

Don. Francisco Javier Carrasco Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 25 de julio de 2022, ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2022/1958, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto Alcaldía.

Celebrada con fecha 1 de julio de 2022, sesión extraordinaria, como consecuencia de la moción de censura presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según disponen el artículo 23 de la LRBRL la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

Primero.— La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lora del Río, como órgano colegiado de carácter necesario, que quedará integrado por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Concejales:

1. Don Miguel Ángel Nogales Ruda.
2. Don Miguel Ángel Rosa Moreno.
3. Don Raúl Jorge García Gómez.
4. Doña Sandra Pérez Mateo.

Segundo.— La Junta de Gobierno tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones
- Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa le delega, y que a continuación se expresan:

A. La concesión de subvenciones o distribución de cantidades con cargo a partidas que figuren consignadas en el presupuesto, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, y en la esfera de competencia de la Alcaldía.

B. El conocimiento de las solicitudes de los particulares que le sean sometidos por el Alcalde-Presidente.

- Las atribuciones que les atribuyan las leyes y aquellas que pueda delegarles el Ayuntamiento Pleno.

Tercero.— En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos. No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.— El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

Quinto.— La Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que haya designado los miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.— La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada dos meses, el primer martes de cada mes a las 09:30 de la mañana.

Séptimo.— De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución conforme se indica en el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 52.4 del R.O.F.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 27 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Carrasco Navarro.

6W-5066

LORA DEL RÍO

Don. Francisco Javier Carrasco Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 25 de julio de 2022, ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2022/1960, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto Alcaldía.

Celebrada con fecha 1 de julio de 2022, sesión extraordinaria, como consecuencia de la moción de censura presentada, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante resolución 2022-1848 de fecha 1 de julio de 2022, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

Decreto:

Primero.— Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, viaje al extranjero, enfermedad o vacante:

Primer Teniente de Alcalde: Don Miguel Ángel Nogales Ruda.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Miguel Ángel Rosa Moreno.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Raul Jorge García Gómez.

Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Sandra Pérez Mateo.

Segundo.— El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

Tercero.— Cuando el Alcalde, por razones de su cargo se ausentara temporalmente del Ayuntamiento durante la jornada, le sustituirá en la firma, por orden de su nombramiento, el Teniente de Alcalde que se encuentre en ese momento en la Casa Consistorial.

Cuarto.— Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, indicándoles el deber que tienen de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.— Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 27 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Carrasco Navarro.

6W-5067

OSUNA

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 2022-0131, de 9 de junio, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) del Ayuntamiento de Osuna, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 del citado texto legal, procediéndose a la publicación del texto íntegro del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

INTRODUCCIÓN

El Centro de Atención Temprana (CAIT) de Osuna es un centro socio-sanitario que depende de la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), teniendo por tanto, un carácter comarcal, universal, público y gratuito. Su atención está dirigida a menores entre los 0 y 6 años, y sus familias. El objetivo fundamental es promover el desarrollo integral de niños/as que presenten cualquier tipo de trastorno en su desarrollo, o riesgo de padecerlo, así como informar, orientar y dar apoyo a las familias y otros entornos del desarrollo de estos menores.

El CAIT es un centro autorizado por la Consejería de Salud con N.I.C.A. 34255. Conformar una unidad asistencial con infraestructura adecuada y personal multidisciplinar, en estrecha coordinación con el resto de recursos sanitarios, sociales y educativos. Las intervenciones realizadas en el CAIT son conformes a las recomendaciones, manuales y estándares del Sistema Sanitario Público de Andalucía para este tipo de actuaciones y centros, recogidas en el Decreto 85/2016, 26 de Abril, que regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana de Andalucía.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

Este reglamento tiene como objeto regular las competencias, organización y funcionamiento del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) de Osuna.

Artículo 2. *Titularidad del Centro.*

La titularidad del centro es pública y depende del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Osuna.

Artículo 3. *Normativa de referencia.*

El CAIT de Osuna cumplirá con las normativas vigentes en relación a los centros de atención infantil temprana que dicte la Junta de Andalucía. A día de hoy, el Decreto 85/2016, de 26 de abril y la Orden de 13 de diciembre de 2016.

En tanto que se trata de un centro dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Osuna, su funcionamiento se encuentra sometido a las normas sobre procedimiento administrativo y régimen local vigentes en el ordenamiento jurídico.

Artículo 4. *Delimitación.*

Es un centro dotado de infraestructura y equipamiento adecuado con el personal especializado necesario para prestar la cartera de servicios que le adjudica la Conserjería de Salud. Está considerado como una unidad asistencial especializada con carácter generalista, de titularidad pública y municipal.

Artículo 5. *Ámbito funcional.*

Atención de menores, entre 0 y 6 años, con algún trastorno en su desarrollo o riesgo de padecerlo, su familia y su entorno. Del mismo modo, se mantendrá la coordinación y supervisión técnica necesaria con respecto a otros recursos más específicos tales como Servicios de Atención Primaria, Unidades de Atención Infantil Temprana, Unidades de Salud Mental Comunitaria, Unidades de Salud Mental Infantojuvenil, Servicios de Atención Especializada de Salud, Equipos de Orientación Educativa, Centros Educativos y Servicios Sociales.

Artículo 6. *Ámbito territorial.*

El territorio de referencia del CAIT de Osuna corresponde a las siguientes poblaciones: Aguadulce, Algámitas, El Rubio, El Saucejo, Lantejuela, La Puebla de Cazalla, Los Corrales, Martín de la Jara, Osuna, y Villanueva de San Juan. Igualmente, se podrá atender a poblaciones fuera de este ámbito territorial en caso de ser solicitado por parte de la familia.

Se encuentra actualmente ubicado en la primera planta del Centro Municipal de Servicios Sociales ubicado en C/ Profesor Francisco Olid número 5, de Osuna.

Artículo 7. *Objetivos.*

1. Detección precoz de factores de riesgo en desarrollo infantil y/o trastornos.
2. Evaluación del desarrollo infantil y diagnóstico funcional, realizando una valoración del desarrollo psicomotor, características del niño/a, valoración de los entornos del desarrollo y las necesidades de intervención.
3. Dar atención y tratamiento al niño/a y familia de forma individualizada, teniendo en cuentas los objetivos y recursos de nuestro centro.
4. Dar información, orientación, formación y apoyo a las familias de los niños/as en situación de riesgo o con trastorno del desarrollo.
5. Informar y orientar sobre los recursos externos que puedan beneficiar al desarrollo del niño/a y su nivel de integración.
6. Participar activamente en la coordinación entre las diferentes instituciones que traten al niño/a, promoviendo el diseño conjunto de un plan de acción y seguimiento.
7. Impulsar la formación de futuros profesionales implicados en la atención temprana a través de líneas de colaboración con instituciones del ámbito universitario así como la formación a través de seminarios, talleres y jornadas abiertos a profesionales y familia.

Artículo 8. *Sistema de acceso.*

El acceso al Centro de Atención Infantil Temprana, se lleva a cabo a través del Servicio de Pediatría de Atención Primaria, desde donde se solicita la derivación a la Unidad de Atención Infantil Temprana (UAIT), situada en el Hospital de la Merced de Osuna. Esta unidad valorará la idoneidad de derivar al Centro de Atención Infantil Temprana. En todo caso, la forma de acceso al CAIT se ajustará a la normativa vigente en su momento.

Artículo 9. *Sistema de alta.*

El Equipo de Intervención Temprana gestionará el alta en el tratamiento en coordinación con otros profesionales de los ámbitos sanitario, educativo y de Servicios sociales, en las siguientes situaciones:

1. Al cumplir los 6 años de edad.
2. Buena evolución del/la menor por superación de los objetivos establecidos en su PIAT o la desaparición de la situación de necesidad que motivó la derivación del niño o niña.
3. Traslado de domicilio familiar fuera de la comunidad autónoma. El cambio de domicilio dentro de la misma comunidad andaluza no es motivo de alta, realizándose un traslado del expediente al CAIT que corresponda en su caso si la familia lo solicita.
4. Renuncia voluntaria por parte de los padres/madres o tutores legales, siempre que se garantice y se salvaguarde el respeto de los derechos del/la menor. En casos concretos, si se considera necesario, se valorará el criterio de otros especialistas y profesionales que intervienen con el/la menor.
5. Incumplimiento de cualquier deber, norma de convivencia recogidas en este reglamento y/o la normativa del CAIT firmada por la familia, así como incumplir las condiciones establecidas para la adecuada prestación del servicio, ofreciendo previamente trámite de audiencia a la madre, padre o tutores legales.
6. Fallecimiento del/la menor.

Cuando el motivo del alta en el CAIT sea por lo referido en los puntos 5 ó 6, y se deduzcan posibles carencias en la atención de las necesidades básicas del/la menor, se valorarán los posibles riesgos socio-familiares y derivación al órgano competente.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 10. *Derechos y deberes de las personas usuarias.*

1. Derechos:

- A una atención integral, en función de las circunstancias médicas, psicológicas, educativas y socio-familiares que presenten.
- A recibir una acogida individualizada como primera toma de contacto al CAIT, informándole de todas las cuestiones relativas al funcionamiento del centro, asignándole el profesional/es de referencia que más se adecue a sus necesidades (el cual podrá ser modificado por criterio profesional del equipo).
- A una valoración y orientaciones especializadas e individualizadas.
- A recibir un tratamiento especializado e individualizado en base a los resultados de la evaluación realizada, atendiendo a su vez a todas las áreas del desarrollo.
- A disponer de un programa de intervención individualizado, acorde a las necesidades del usuario.
- A recibir un trato digno y respetuoso por parte de los/as profesionales, otros usuarios o personal que estén en el centro, favoreciendo a la mejora de la calidad de vida del niño/a y respetando en todo momento los derechos de la infancia.
- A mantener la confidencialidad sobre toda la información que dispone el centro sobre la persona usuaria, según la legislación vigente en materia de protección de datos.
- Derecho a disponer de un equipo multidisciplinar formado por profesionales cualificados y formados específicamente en el ámbito de la Atención Temprana.
- Derecho al cumplimiento íntegro de la duración de la sesión establecida en su plan de intervención dentro el horario acordado, que ésta se desarrolle en un ambiente relajado y normalizado, sin interrupciones injustificadas.
- Los derechos reconocidos a los interesados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Deberes:

- A mostrar respeto y educación a los/as profesionales del centro y a otros usuarios, manteniendo una conducta adecuada para el buen desarrollo de la actividad diaria.
- A cuidar las instalaciones y los materiales del centro, haciendo un uso adecuado de los recursos que se ponen a su disposición.
- El/la menor siempre deberá estar bajo la supervisión del profesional y/o familiar responsable.
- A no decir palabras malsonantes, no emplear un tono de voz elevado y no mostrar conductas agresivas o violentas injustificadas hacia los materiales o personas.
- Durante las sesiones, no se podrá tomar ningún tipo de alimento, salvo las que se empleen para las terapias específicas y con la debida autorización de su representante legal.

- En caso de necesidad de medicación bajo prescripción médica, será siempre administrada por los padres/madres/tutores legales o persona autorizada.
- A cumplir todas las normas del centro.

Artículo 11. *Derechos y deberes de los familiares.*

1. Derechos:

- A recibir información adecuada sobre el funcionamiento del CAIT.
- A recibir información adecuada sobre la valoración, plan de intervención, tratamiento recibido y evolución del/la menor en el CAIT, previa solicitud al profesional responsable.
- A participar en la toma de decisiones relacionadas con el plan de intervención y programación realizadas al menor.
- A renunciar voluntariamente a la intervención prescrita.
- Al respeto de la privacidad, garantizando el secreto profesional de los datos del menor y su familia, según la normativa actual vigente siendo informados en el momento que cursen la solicitud de acceso de los derechos que le asisten en materia de protección de datos.
- A ser informados/as adecuadamente de los derechos y deberes así como las condiciones de la prestación del servicio, a través de la entrega de documentos.
- A ser tratados/as con respeto y dignidad por parte de los/as profesionales del centro.
- A ser informados/as de cualquier trámite o gestión que realice el centro relacionadas con el/la menor.
- A conocer el plan de intervención individualizado de su hijo/a, dando su conformidad. Dicho plan se elaborará en función de la evaluación.
- A aceptar o rechazar la participación en investigaciones científicas, tratamientos experimentales, actividades docentes y actos de difusión realizados por el CAIT, siempre bajo consentimiento libre e informado.
- A recibir informes sobre evaluaciones pertinentes y evolución del/la menor, previa solicitud.
- A dar su consentimiento o renuncia, expresa y por escrito de grabaciones del/la menor durante el proceso de evaluación y de intervención terapéutica. Estas grabaciones serán eliminadas una vez conseguido su objetivo. No será posible acceder a dichas grabaciones por terceros distintos de los/as profesionales del centro.
- A obtener información sobre el expediente individual del/la menor siguiendo el procedimiento establecido para ello en el centro.

2. Deberes:

El representante legal del/la menor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Conocer y respetar las normas del centro.
- Colaborar y participar activamente en el plan de intervención dirigido al/la menor, familia y entorno.
- Facilitar en todo momento la información, documentación e informes del/la menor, de la situación familiar y de cualquier circunstancia que pudiera ser relevante para la atención del/la menor en el centro (cambio de domicilio, informes médicos, teléfono...).
- En caso de alta voluntaria del servicio, deberá solicitarlo al CAIT y firmar un documento expreso de renuncia a la intervención que será facilitado por dicho centro.
- Respetar el horario establecido siendo puntuales tanto en la hora de inicio como de recogida del/la menor, para hacer posible un buen funcionamiento del servicio (la sesión se ajustará al horario establecido, independientemente de la hora de llegada del usuario).
- Justificar, a ser posible con antelación, la falta de asistencia al centro en las sesiones de intervención u otras actividades programadas. Si las faltas de asistencias al centro estuviesen debidamente justificadas se mantendrá el horario acordado con la familia. Tres faltas injustificadas consecutivas, o faltas reiteradas, aunque no sean consecutivas, también podrán ser motivo de Alta, siendo causa de replantear el Plan de Intervención y pérdida del horario pactado.
- La falta de asistencia a las sesiones y el incumplimiento de las normas para la prestación del servicio, de forma reiterada e injustificada, se notificará a la Administración competente y se iniciará expediente informativo pudiendo dar lugar a la pérdida del horario establecido, reducción de las sesiones de forma temporal o alta en el CAIT.
- No se podrá asistir al centro cuando el/la menor esté enfermo/a o se encuentre en alguna de las circunstancias recogidas en el reglamento de régimen interno del CAIT.
- Declarar enfermedades y/o alergias que pueda padecer el/la menor.
- Mantener una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- Informar si el/la menor recibe atención o tratamiento en otro centro, para lograr una mejor coordinación entre profesionales.
- Las familias tiene el deber de tratar con respeto y dignidad al personal del centro, familias y otros usuarios del mismo, así como respetar y cuidar las instalaciones y materiales.
- Las familias o acompañantes del/la menor, cuando no esté dentro de la sala de intervención debe permanecer en la sala de espera mientras se lleve a cabo la sesión, y abandonar las instalaciones una vez finalizadas las mismas. En caso de no permanecer en la sala de espera, deben estar disponibles en todo momento y próximos al centro.
- Poner en conocimiento de la dirección del centro las anomalías o irregularidades que observen en el mismo.

Artículo 12. *Derechos y deberes de los/as profesionales.*

1. Derechos:

- A ser informados/as de las enfermedades contagiosas y alergias de los menores y familias.
- A ser tratados con respeto por los familiares de los/as usuarios, así como cualquier persona que tenga alguna relación con el CAIT.
- A tener un material y medios mínimos y necesarios para poder realizar sus funciones de forma adecuada.
- A ser informados de cualquier acontecimiento que pueda afectar a la intervención del/la menor.
- Los/as profesionales del CAIT para el exclusivo ejercicio de sus funciones podrán hacer uso de la Historia de Atención Temprana del usuario, según normativa vigente y protocolo del centro.
- Participar en la coordinación con profesionales de centros educativos, sociales y sanitarios de la administración pública y privada; manteniendo encuentros en forma y frecuencia que se consideren oportunos, según normativa vigente.
- Acudir a cursos de formación.

2. Deberes:

- Tratar con respeto a los/as menores, familiares y resto de profesionales relacionados con el servicio.
- Colaborar en el cuidado y conservación de las instalaciones, materiales y equipamiento del centro.
- Guardar el secreto profesional sobre la información del/la menor y su familia, según normativa vigente.
- Respetar la normativa vigente del CAIT y el reglamento de régimen interno del centro.
- Participar y fomentar el trabajo en equipo y la coordinación.
- Vigilar la evolución del/la menor, la atención a la familia y coordinación con el entorno, en el horario establecido para ello.
- Participar de forma activa en el tratamiento del/la menor.
- Acatar las disposiciones sancionadoras por incumplimiento de sus funciones, según normativa vigente.
- Informar de cualquier enfermedad contagiosa que padezca.
- Informar a la dirección del centro de cualquier anomalía relacionada con el funcionamiento del centro.
- Solicitar autorización necesaria ante cualquier actuación extraordinaria que se realice en el tratamiento con el/la menor.
- Respetar la privacidad e intimidad del/la menor y su familia en el proceso de intervención de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Cumplir con las normas establecidas en el convenio colectivo del ayuntamiento y en el Estatuto Básico del Empleado Público.

CAPÍTULO III. DEFINICIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. *Estructura técnico-organizativa.*

Las unidades organizativas del CAIT serán:

1. Dirección General.
2. Coordinación técnica.
3. Unidad de Atención Temprana.
4. Unidad de apoyo administrativo.
5. Unidad de formación.

Artículo 14. *Dirección General.*

La Dirección ostenta la representación formal y gerencia del Centro de Servicios Sociales donde se ubica el CAIT, teniendo asignadas diferentes funciones:

- a) Relacionadas con la gestión de recursos humanos del CAIT:
 - Supervisar las actividades del equipo de profesionales.
 - Mantener un adecuado ambiente de relaciones interpersonales entre profesionales y mediar para la resolución de posibles conflictos (compañeros, familias, otros/as profesionales...).
 - Mantener el espíritu de trabajo en equipo, y promover esfuerzos orientados a lograr objetivos comunes.
 - Gestión de los expedientes municipales relativos a procesos de selección de personal en su caso.
 - Gestión de permisos y vacaciones, posibles incidencias de personal, etc.
 - Gestión que corresponda en materia de prevención de riesgos laborales (formación, reconocimientos médicos, pruebas, etc.).
- b) Relacionadas con el funcionamiento CAIT:
 - Supervisar la puesta en marcha de actividades programadas.
 - Estar al corriente de la normativa vigente, proceso y funcionamiento general del CAIT.
 - Implementar los cambios o adaptaciones necesarios para cumplir con las condiciones materiales y funcionales que exija la normativa.
 - Facilitar medidas para el cumplimiento de la normativa de protección de datos.
 - Gestionar los expedientes municipales relativos a trámites administrativos necesarios en el ámbito local o respecto a otras administraciones públicas.
 - Facilitar las tecnologías y medios necesarios para el manejo de los sistemas de información y comunicación que precisa el CAIT.
 - Participar en la búsqueda de soluciones a posibles incidencias que se produzcan en el funcionamiento técnico del CAIT.
 - Gestión relativa a compras de materiales, dotación de equipos de protección individual, herramientas de trabajo, necesidades y mantenimiento de las instalaciones, reparaciones, limpieza, etc.
 - Colaborar en la gestión necesaria para facilitar los procesos de acreditación de calidad del CAIT.
 - Gestión de convenios de colaboración de alumnos en prácticas.

Artículo 15. *Coordinación técnica del CAIT.*

- a) Relacionadas con la gestión de recursos humanos:
 - Supervisar las actividades del resto de compañeros/as en las distintas áreas.
 - Mantener un adecuado ambiente de relaciones interpersonales entre profesionales y mediar para la resolución de posibles conflictos (compañeros, familias, otros profesionales...).
 - Mantener el espíritu de trabajo en equipo, y promover esfuerzos orientados a lograr objetivos comunes.
 - Participar en procesos de selección de personal.
 - Emitir informes y memorias sobre el funcionamiento del servicio, cobertura, datos estadísticos, incidencias, etc.
 - Realizar o supervisar las tareas administrativas cotidianas y comunicaciones de funcionamiento ordinario del CAIT.
 - Mantener reuniones periódicas para la coordinación interna con el equipo de profesionales.
 - Mantener las reuniones de coordinación externas o comunicaciones que sean necesarias con distintos agentes implicados en la gestión y funcionamiento del CAIT.
- b) Relacionadas con la gestión del centro:
 - Estar al tanto de la normativa vigente que nos afecta, así como de todo el proceso y funcionamiento del CAIT.
 - Elaborar cronogramas de trabajo, asignación y reparto de tareas entre los profesionales.
 - Promover la importancia de la Atención Temprana en centros y profesionales implicados en la localidad y área de actuación.
 - Fomentar la creatividad en la búsqueda de soluciones a las situaciones que se presentan en la cotidianidad del trabajo diario.

- Elaborar informes técnicos, memorias anuales de actividad, datos estadísticos, etc.
- Gestión de las UMATs realizadas para que se adecuen al número de horas contratadas.
- Contabilización de las UMATs realizadas mensualmente.
- Gestionar los registros de atención del centro (usuarios, firmas de asistencia, etc.).
- Promover mejoras en la dinámica de trabajo, innovaciones tecnológicas, recursos necesarios, etc.
- Comunicar las necesidades de equipos de protección individuales u otras medidas preventivas que se precisen gestionar para el CAIT.
- Comunicar averías, reparaciones de materiales u otras incidencias relativas a las instalaciones del CAIT para su reparación.
- Recepción de derivaciones. Admisión en el sistema. Apertura de expediente.
- Asignación de expedientes a los terapeutas.
- Gestión y toma de decisiones sobre la lista de espera.

Artículo 16. *Unidad de Atención Temprana - Equipo CAIT.*

Los/as profesionales, como equipo CAIT, deberán cumplir con las siguientes funciones:

a) Relacionadas con el funcionamiento del CAIT:

- Manejo adecuado de las tecnologías exigidas para el sistema de información y comunicación. (Conocimiento de ALBORADA).
- Control del proceso y funcionamiento general del CAIT.
- Participar activamente en las reuniones semanales y otras prácticas de coordinación interna del equipo.
- Acudir a reuniones de coordinación externa con EOE/colegio/centro de salud/ etc. a las que sea convocado el equipo.
- Colaborar en la búsqueda de soluciones a dificultades que puedan presentarse en la práctica diaria.
- Participar en la toma de decisiones sobre la lista de espera.
- Elaboración de materiales de equipamiento necesario.
- Valorar necesidades formativas.
- Colaborar en actividades formativas.
- Realizar investigaciones relacionadas con la atención temprana.
- Valorar las necesidades detectadas en el centro y participar en la resolución de las mismas.
- Cualquiera otra función que la dinámica del CAIT exija en el ámbito de sus competencias, o le sea asignada desde la Coordinación técnica.

b) Relacionadas con la intervención directa y el tratamiento:

- Evaluación del niño/a:
 - Observación del niño/a.
 - Aplicación de pruebas estandarizadas.
 - Aplicación de pruebas no estandarizadas.
- Evaluación de la familia y de sus entornos de desarrollo.
- Establecimiento del plan de intervención:
 - Intervención con la familia.
 - Intervención con el entorno.
 - Intervención con el niño/a.
- Tratamiento directo con niños/as, familia y entorno.
- Realización, evaluación y seguimiento de programaciones.
- Coordinación con otros profesionales y servicios.
- Atención a las familias.

c) Relacionadas con actividades No directas:

- Corrección de pruebas.
- Elaboración de programas de tratamiento.
- Elaboración de informes a petición de padres/madres/profesores/as/ otros/as especialistas, que se solicitará por escrito y con antelación.
- Elaboración informe previo a la escolarización.
- Llamadas de teléfono para citaciones, cambios, imprevistos.
- Cumplimiento de Base de datos/alborada: información de cada usuario/a.
- Elaboración de materiales específicos para tratamiento.
- Recoger firmas de asistencias.

Funciones específicas del Psicólogo.

- Intervención con niños/as de 0 a 6 años que precisen:
 - Estimulación en las distintas áreas de desarrollo.
 - Modificación de conducta.
 - Orientación familiar.
- Realización de las entrevistas de acogida a las familias de niños/as derivados.
- Dar a conocer la normativa del centro a las familias a usuarios del Servicio.

Funciones específicas del Logopeda.

- Intervención con niños/as de 0 a 6 años que presenten un trastorno relacionado con el habla, el lenguaje y/o la audición.
 - Estimulación e intervención de las áreas del lenguaje.
 - Estimulación e intervención en trastornos de la audición.
 - Implantar un sistema alternativo/aumentativo de comunicación.
 - Terapia Miofuncional.
 - Orientación y pautas a las familias.
- Realizar interconsultas y derivaciones con otros profesionales de salud.

Funciones específicas del Fisioterapeuta.

- Intervención con niños/as de 0 a 6 años que presenten un trastorno relacionado con aspectos motores del desarrollo.
- Valoración de los niños/as con trastornos en su desarrollo o con riesgo de padecerlos.
- Elaboración de un programa global de aquellos niños que precisen una intervención.

- Seguimiento del desarrollo madurativo en el área física de los niños/as con riesgo de padecer retraso en el desarrollo, a fin de determinar la eficacia de un programa de tratamiento.
- Coordinación con profesionales de otras instituciones que tratan a los niños/as (especialistas, pediatras, EOE, profesores, etc.).

Artículo 17. *Unidad de apoyo administrativo.*

Se contará con el personal administrativo disponible en el Centro de Servicios Sociales, en coordinación con la Dirección del Centro para las siguientes funciones auxiliares:

- Despacho de correspondencia y gestión del correo que dependa del centro.
- Atención telefónica y otras posibles tareas, bajo las instrucciones de la Dirección.

Artículo 18. *Unidad de formación.*

a) Relacionadas con la gestión de recursos humanos:

- Fomentar la formación de los/as profesionales del centro e impulsar la investigación.
- Ofrecer formación a los/as profesionales nuevos que se incorporan al centro relacionada con el funcionamiento del mismo.
- Mantener el espíritu de trabajo en equipo, y promover esfuerzos orientados a lograr objetivos comunes.

b) Relacionadas con la gestión de la formación:

- Dirigir y diseñar la puesta en marcha de actividades formativas programadas en el centro.
- Fomentar la participación mediante la presentación de trabajos científicos (pósters, comunicaciones o ponencias) en jornadas, cursos y/o congresos.
- Desarrollar y dar a conocer la importancia de la Atención Temprana en centros y profesionales implicados en la localidad y área de actuación. Actuación de carácter preventivo.
- Revisar e intervenir en los convenios de colaboración relacionados con la formación.
- Planificar la formación de profesionales en prácticas.

CAPÍTULO IV. HORARIOS DE CENTRO Y DE SUS SERVICIOS

Artículo 19.

1. Horario general.

- El Centro tiene horario de atención al público de mañana (9:00 a 14:00 horas) y de tarde (15:00 a 21:00 horas).
- No se abrirá el centro en días festivos.
- En el tablón de anuncios del centro se expondrá los días de vacaciones de cada profesional.

2. Tiempo de atención directa al menor:

- Se atenderá al/la menor en horario de mañana y tarde dentro del horario de atención al público pudiendo variar este tiempo, si es posible, atendiendo a las necesidades de cada familia.

3. Tiempo de atención indirecta:

- Se atenderá a la familia en sesión en horario de mañana o tarde mediante cita previa. (Sin cita previa se atenderá en función de la disponibilidad del profesional).
- Las reuniones con centros escolares se concertarán previamente con el centro. Teniendo en cuenta el horario de los mismos, serán en horario de mañana.
- Las reuniones con centros/profesionales privados se concertarán previamente acordando horario entre ambas partes.
- Las reuniones con el Centro de Salud se han llevado a cabo hasta el momento en fechas puntuales (viernes a las 8), pudiendo variar hora/día en caso necesario tras acordarlo.
- Las sesiones formativas organizadas por el centro se llevarán a cabo los viernes por la tarde como horario preferente.
- Se reservará tiempo en horario de mañana y tarde para realizar informes, programaciones, revisiones de expediente.
- Se llevará a cabo la reunión de coordinación del equipo CAIT cada viernes a las 8:00.
- Se llevará a cabo la reunión entre áreas profesionales del centro para tratar un caso concreto en horario acordado entre los/as profesionales sin que ello suponga eliminar sesiones al/la menor.

CAPÍTULO V. NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 20.

Los/as menores con su familia y los/as profesionales tienen la obligación de guardar las normas de convivencia y respeto mutuo en el CAIT, así como en cualquier otro lugar que esté relacionado con sus actividades. Estas son:

1. Respeto:

- Debe existir un trato respetuoso entre profesionales, padres, madres y/o tutores legales del/la menor atendido.
- Se debe tratar con cuidado las instalaciones materiales y mobiliario del Centro.
- Se respetará las sesiones de tratamiento, no interrumpiendo dicha sesión, salvo indicación del/la profesional y/o la dirección del Centro.
- Respetar el Reglamento de Régimen Interno del CAIT.

2. Ambiente:

- Se utilizará un lenguaje correcto y adecuado, procurando no elevar la voz, evitar carreras, ruidos y charlas en los pasillos, sala de intervención y sala de espera con el fin de no dificultar el trabajo en el CAIT.
- No se permite fumar en ninguna instalación del Centro.
- Para dirigirse a los/as profesionales se hará en el momento establecido para ello, o bien mutuo acuerdo entre profesional y familia, previa solicitud.
- No se podrá interrumpir la sesión con el/la menor por parte de los familiares, otro personal del centro o personal no autorizado.
- No estará permitido el uso de dispositivos móviles durante la sesión para uso personal.

3. Asistencia:

- La falta de asistencia debe ser justificadas debidamente, si es posible con antelación.
- En caso de acumular faltas sin justificar reiteradas, se solicitara que las justifique debidamente y, en caso de no hacerlo, se iniciara procedimiento informativo a la Administración correspondiente, y se tomarán las medidas oportunas según la normativa vigente.

- Las faltas reiteradas, aunque estén justificadas, podrán dar lugar a un cambio de horario temporal del menor, a efectos de reorganización del Centro y una mejor atención del/la menor y su familia.
4. Salud e higiene:
- Las normas básicas de limpieza deben ser atendidas en todo el centro y alrededores, siendo de especial atención las salas de intervención y espacios comunes.
 - Los/as niños/as y sus familias deberán acudir al Centro en condiciones correctas de salud e higiene. De no ser así, se podrá suspender temporalmente las sesiones hasta que se normalice la situación.
 - No serán atendidos en el centro los niños/as que padezcan enfermedades contagiosas, que se encuentren enfermos o padezcan fiebre (más de 37.2°). Se reanudará la atención cuando se normalice la salud del niño/a.
 - De observarse síntomas de un proceso infecto-contagioso en los/as niños/as en el centro, se informará a la dirección del mismo y se avisará a los padres, madres, o representantes legales para que lo recojan lo antes posible.
 - Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección del Centro, podrá exigir un documento que acredite el haber superado el periodo de transmisibilidad de una enfermedad contagiosa en el/la menor.
 - En caso de que algún niño/a sufriera un accidente o enfermedad en el Centro, tras recibir las primeras atenciones, se avisará con la mayor brevedad a los padres/ madres o representantes legales.
5. Materiales:
- No se hará un uso indebido, ni se malgastará el material fungible de que disponga el centro para la realización de actividades y se velará por su correcto uso.
 - Se procurará por parte de los/as profesionales, familiares y niños/as el uso adecuado de los materiales y equipamiento para evitar la rotura o el deterioro de artículos tales como libros, juguetes, colchonetas, etc.
 - Ningún material del CAIT podrá salir sin autorización de la dirección.

CAPÍTULO VI. DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 21.

1. Para cualquier duda o reclamación, la familia o representantes legales del/la menor podrán ponerse en contacto con la dirección del Centro o responsables de los que dependa el Centro.
2. El Centro dispondrá de un tablón de anuncios, donde se expondrá cualquier información de interés para el/la menor y su familia.
3. El centro tendrá a disposición de las familias o representantes legales las «Hojas de Reclamaciones» legalmente establecidas, constando en el tablón de anuncios la existencia y disponibilidad de dicho medio de reclamación o queja.
4. Se dispondrá un buzón de sugerencias para padres o representantes legales.
5. El incumplimiento por los menores y/o familiares de cualquier deber y norma de convivencia recogidas en este reglamento, así como incumplir las condiciones establecidas para la adecuada prestación del servicio, podrá ser causa de apercibimiento por la Dirección del Centro y/o gestión del alta, previa tramitación de expediente.

CAPÍTULO VII. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Artículo 22. *Del tratamiento de datos y legislación aplicable.*

1. Toda operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, tales como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción (en suma cualquier tratamiento de datos de carácter personal) sobre los trabajadores del centro, usuarios, sus familiares o proveedores, se registrará por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. A fin de garantizar este derecho fundamental la Dirección del C.A.I.T de Osuna establecerá una propia política de privacidad que desarrolle protocolos en la gestión integral del tratamiento de datos de carácter personal.

Disposición transitoria.

Todas las personas usuarias que actualmente se encuentren recibiendo los servicios del CAIT deberán conocer y acatar este Reglamento, aunque vinieran siendo usuarios del centro con anterioridad a la vigencia del mismo.

Disposición final.

El presente Reglamento tendrá vigencia toda vez que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo indicado en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Osuna a 27 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-5020

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2022, el Presupuesto Municipal para este ejercicio 2022, con los anexos y documentación complementaria, así como la plantilla y relación de puestos de trabajo, se anuncia por medio del presente que el expediente completo estará expuesto al público en la Intervención de Fondos de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de éste anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de esta Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) y del artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 30 de junio), de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente objeto de información pública está publicado y disponible en el portal de transparencia municipal con acceso en <http://www.pueblacazalla.org>

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En La Puebla de Cazalla a 9 de agosto de 2022.—El Alcalde- Presidente, Antonio Martín Melero.

15W-5344

LA PUEBLA DE CAZALLA

Extracto del anuncio de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda para familias en situación de especial vulnerabilidad.

BDNS (Identif.): 643994.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/643994>

Primero. *Beneficiarios.*

Pueden solicitar esta ayuda, las unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser personas físicas mayores de edad o menores emancipados y que no se encuentren incapacitadas para obligarse contractualmente, todo ello según la legislación civil común; con residencia legal.
- b) Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente durante el periodo subvencionable, y estar empadronados en la misma, salvo si se trata de víctimas de violencia de género u otras situaciones de emergencia, objeto de estudio.
- c) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia sean propietarios de una vivienda o en caso contrario, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan disponer de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o de algún miembro de la unidad de convivencia.
- d) La situación de especial vulnerabilidad se acreditará cuando los ingresos de la unidad familiar no excedan de tres veces IPREM, con la excepción de algunos supuestos: será de cuatro veces el IPREM si se trata de familias numerosas de categoría general o de personas con discapacidad y de cinco veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:
 - I) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 o
 - II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100, conforme lo establecido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, artículo 23.2. Para determinar la cuantía de los ingresos se partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas respectivamente en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia y relativa al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda.
- e) Las viviendas objeto de alquiler deberán ser titular privada, no admitiéndose viviendas de titularidad de la Administración o sus entes instrumentales ni de las entidades de carácter benéfico social, o sin ánimo de lucro.
- f) Para recibir la ayuda, la composición familiar solicitante deberá formalizar o tener suscrito el contrato de alquiler, ajustándose éste a la Ley 29/1994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y deberá ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente durante el periodo subvencionable. Para la determinación de los datos del contrato que resulten necesarios para la concesión de la ayuda se tendrán en cuenta los señalados con ocasión del depósito de la fianza, en cumplimiento de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros. No obstante, en el caso que no quedará acreditado el depósito de la fianza del contrato de arrendamiento por parte de la persona arrendadora, el órgano instructor podrá admitir la solicitud y proceder a la comunicación de dicha circunstancia a los efectos oportunos a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
- g) No se considerarán los contratos de alquiler cuando la persona arrendadora y arrendataria o miembros de la unidad familiar solicitante y aquellos que habiten en la vivienda tenga un lazo de consanguinidad o afinidad de 1.º o 2.º grado.
- h) No deberán destinarse al alquiler los subarriendos, locales usados como viviendas y arrendamientos de habitaciones.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es favorecer el acceso y mantenimiento de la vivienda a aquellos colectivos con especiales dificultades que residan en una vivienda de alquiler, ayudándolas puntualmente, con la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyas cuantías serán destinadas al pago del correspondiente alquiler. Las ayudas que se concedan tienen carácter de subvención y estarán sometidas a las normas de la presente Ordenanza y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvención. Estas ayudas podrán ser compatibles con otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público, incluidas las ayudas al alquiler de vivienda habitual que la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, de la Junta de Andalucía, apruebe en ejecución de los programas que contempla el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, así como en ejecución de los futuros planes de vivienda. La cuantía total del importe de las ayudas a conceder está sujeta a la partida presupuestaria correspondiente establecida para la Delegación de Vivienda en el Presupuesto Municipal.

Tercero. Bases reguladoras.

La ordenanza municipal de ayudas-prestaciones económicas de Servicios Sociales Comunitarios para hacer frente al alquiler de vivienda para familias en situación de especial vulnerabilidad, en el marco de la ejecución del Plan Municipal de Vivienda y el Fomento del Desarrollo Económico y Social del municipio («Boletín Oficial» de la provincia 119, de 26 de mayo de 2022), contiene las bases reguladoras de la subvención: <https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=a5e5b9d3-dc21-11ec-a4b1-0050569fe27b>.

La convocatoria para la concesión de ayudas-prestaciones económicas de Servicios Sociales Comunitarios para hacer frente al alquiler de vivienda para familias en situación de especial vulnerabilidad, en el marco de la ejecución del Plan Municipal de Vivienda y el Fomento del Desarrollo Económico y Social del municipio podrá consultarse en el siguiente enlace: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/board?x=PhutTSzwfcNDG8D2C6TX2JazW7KZKqVe*OOEHBV0L-etroL2TiBmnF24m693a4YEUOrGDJMqQHd5*R5Btibenq*IL76kKDrCx1zyYjULiV8aBGUxD1k9rfR*h5e-A4Xm.

Cuarto. Cuantía.

Para el ejercicio 2022, la aplicación presupuestaria y el crédito disponible para la presente convocatoria es el siguiente:

- Aplicación 15200.4800012.
- Crédito disponible 10.000 euros.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes y documentación complementaria podrá realizarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento, sito en Plaza del Cabildo núm. 1, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la legislación administrativa común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Además, se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica para conocimiento de los interesados.

Sexto. Solicitudes y documentación a presentar.

1. El/la solicitante deberá presentar junto con la solicitud (Anexo I), en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación en los términos establecidos en la convocatoria, la siguiente documentación, permitiéndose, no así y en todo caso, la presentación conforme el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) D.N.I./N.I.E., de todos los miembros mayores de 16 años.
- b) Libro de familia del/la solicitante.
- c) Autorización expresa para la consulta en el padrón municipal de habitantes (Anexo I).
- d) Declaración del Impuesto de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al último periodo impositivo.
- e) En caso de no hacer Declaración de la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado por la normativa del impuesto, se presentará Declaración Expresa Responsable (Anexo II), Certificado del SEPE donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo, Certificado del INSS donde conste si se recibió o no pensión, Informe de vida laboral, nóminas y cualquier otro documento acreditativo de ingresos obtenidos correspondiente al último periodo impositivo.
- f) Autorización expresa, recogida en la solicitud (Anexo I) en la que el Ayuntamiento podrá recabar información a otros organismos competentes, que le permita comprobar la veracidad de los datos aportados, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.
- g) Documentos acreditativos de la pertenencia de los siguientes Grupos de Especial Protección (a efectos de lo establecido en el Decreto 91/2020, de 30 de junio de 2020, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030):
 - Discapacidad: Acreditación documental de estar en una de las situaciones de discapacidad de las comprendidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por el Real Decreto Legislativo 12/2013, de 29 de noviembre.
 - Dependencia: Certificado de reconocimiento de situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.
 - Víctima violencia género: Acreditación de la condición de violencia de género por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de nombre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
 - Familia monoparental: Libro de Familia sin perjuicio de otro que se exija para los supuestos de patria potestad compartida o certificado de defunción del padre o madre viudo.
 - Jóvenes menores 35 y mayores de 65: Documento Nacional de Identidad.
 - Unidad familiar con hijos a cargo: Libro de familia permitirá acreditar la pertenencia a este grupo de especial protección.
 - Ruptura familiar: Sentencia de separación o divorcio que corresponda y en su caso, el Convenio Regulador y acreditación de estar al corriente de pago de pensiones alimenticias y complementarias.
 - Desahucio: Documento que justifique la pérdida de vivienda o situación de urgente necesidad.
 - Familia numerosa: Título de Familia Numerosa en vigor.
- h) Contrato de alquiler de la vivienda que vendrá suscrito por el/la solicitante como arrendatario, y en el caso que se disponga, documento de depósito de la fianza en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, facilitado por la persona arrendadora.
- i) Originales de los recibos justificativos de los meses vencidos dentro del periodo subvencionable. En caso de que en la mensualidad a pagar por el alquiler esté incluido gastos de luz, agua, etc., el solicitante deberá acreditar un documento firmado por la persona arrendadora donde se desglosen las cantidades y se indique claramente la cuantía destinada sólo a alquiler.

- j) En el caso de que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar se haya visto afectado por la pérdida de su vivienda al no poder atender los pagos de cuota hipotecaria, se aportará documentación justificativa de la privación de la propiedad de la vivienda.
- k) Declaración responsable de no tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda (Anexo II).
- l) Declaración responsable de que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de derecho real de goce o disfrute vitalicio (Anexo II).
- m) Documento de compromiso de comunicar al órgano gestor, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda (Anexo II).
- n) Ficha de alta de terceros (Anexo III).
- o) En su caso, informe de periodo de inscripción del Servicio Andaluz de Empleo e Informe de Vida Laboral para acreditar la situación de desempleo.
- p) En su caso, certificado de cese de actividad del trabajador o trabajadora por cuenta propia.

En La Puebla de Cazalla a 16 de junio de 2022.— El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

34W-5397

EL RUBIO

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, núm. 246/2022, de fecha 25 de julio del 2022, y de conformidad con lo previsto en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, así como, en los artículos 51 y siguientes del Código Civil y en el artículo 21.3 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha resuelto delegar expresamente en don Francisco José Jurado Díaz Concejal de esta Corporación Municipal, la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes con DNI n.º14.639.047-F, y DNI núm. 52.569.430-D, para el próximo día 30 de julio de 2022, a las 20.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Rubio a 26 de julio de 2022.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

6W-5060

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Séptimo. Adopción de acuerdo si procede, de delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía, que a dicho órgano corresponden de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP para los expedientes de contratación: licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Licitación de las obras de construcción del aula gimnasio en el polideportivo municipal.

En este punto se somete a debate y votación del Pleno, la propuesta de acuerdo sobre el punto epigrafiado, cód. validación: AYWWJ37WYAW9TF7FGE3SJJQC9, verificación: <https://salteras.sedelectronica.es/>, que a continuación se transcribe:

«Propuesta al Pleno

Delegación de competencias del pleno en la Alcaldía, que a dicho órgano corresponden de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP para los expedientes de contratación: licitación del servicio de ayuda a domicilio y licitación de las obras de construcción del aula gimnasio en el polideportivo municipal.

Visto el Expediente 220/2022 de licitación para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio con un valor estimado total de 581.705,61 euros (IVA excluido) y el expediente 1079/2022 de licitación para la contratación de la obra de construcción del aula gimnasio en el polideportivo municipal con un valor estimado total de 622.529,58 euros (IVA excluido), por tanto ambos expedientes superiores al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en el que el órgano competente, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Pleno de la Corporación Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que el Pleno puede delegar la citada competencia en la Alcaldía.

Con el fin de agilizar los plazos para la adjudicación de ambos expedientes, y teniendo en cuenta que al corresponder al pleno todas las fases, hasta su adjudicación, implica la correspondiente convocatoria del órgano, previo dictamen de la Comisión de Asuntos de Pleno, lo que supone una dilatación excesiva en el tiempo.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Delegar las competencias Plenarias en la Alcaldía, respecto al expediente 220/2022, de licitación para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio y expediente 1079/2022, de licitación para la contratación de la obra de construcción del aula gimnasio en el polideportivo municipal en relación a todo el proceso de licitación de ambos contratos.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción del acuerdo, todo ello sin perjuicio de su obligada publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Salteras a fecha de la firma electrónica. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio Valverde Macías.»

Tras este debate y no habiendo más intervenciones, y a la vista de la propuesta transcrita y del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de 21 de julio de 2022, el Pleno de la Corporación, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Delegar las competencias Plenarias en la Alcaldía respecto al expediente 220/2022, de licitación para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Expediente 1079/2022, de licitación para la contratación de la obra de construcción del aula gimnasio en el polideportivo municipal en relación a todo el proceso de licitación de ambos contratos.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción del acuerdo, todo ello sin perjuicio de su obligada publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de Sevilla y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra es acuerdo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Salteras a 27 de julio de 2022.—El Alcalde Presidente, Antonio Valverde Macías.

2W-5016

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado 04 de agosto de 2022, en su punto 5 del orden del día aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de esta localidad de El Saucejo, la cual se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en la página web de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de posibles alegaciones o reclamaciones.

En caso de no presentarse ninguna alegación o reclamación quedará aprobada definitivamente.

En El Saucejo a 9 de agosto de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 3.— *Base de imposición.*

La base de imposición será:

	<i>Actuación</i>	<i>Euros/m²</i>
A.—	<i>Edificios de viviendas</i>	
	— Unifamiliares adosadas	600
	— Unifamiliares aisladas	650
	— Plurifamiliares Entremedianeras	600
	— Plurifamiliares. Aislado	600
B.—	<i>Otros usos y edificios</i>	
B1.—	<i>Usos comerciales</i>	
	— Locales en bruto	350
	— Comercial sin distribución	350
	— Oficinas con distribución y acabados	350
B2.—	<i>Uso de oficinas</i>	
	— Oficinas sin acabado	425
	— Oficinas con distribución y acabados	425
	— Oficinas exclusiva entre medianeras	425
	— Oficinas exclusiva aislado	425
B3.—	<i>Uso hotelero</i>	
	— Hotel Motel 5*	800
	— Hotel Motel 4*	800
	— Hotel Motel 3*	750
	— Hotel Motel 2*	750
	— Hotel Motel 1*	700
	— Pensiones—Hostales y Albergues	700

	<i>Actuación</i>	<i>Euros/m²</i>
B4.—	<i>Espectáculos y hostelería</i>	
	— Teatros, Cines, Auditorios, cubiertos	750
	— Cafeterías, bares, restaurantes	750
	— Tascas, tabernas y chiringuitos	750
	— Salas de fiesta y discotecas	750
	— Clubes, casinos, círculos y saunas	750
B5.—	<i>Usos docentes</i>	
	— Guarderías y Preescolar	750
	— Colegios e Institutos	750
	— Centros de Formación Profesional	750
	— Escuelas, facultades universitarias	750
	— Colegios mayores y residencias de estudiantes	750
B6.—	<i>Usos públicos</i>	
	— Estación de Autobuses	750
	— Estación Ferroviaria	750
	— Aeropuertos	750
	— Central Telefónica, eléctricas	750
	— Bibliotecas	750
	— Museos	750
	— Salas Exposiciones	750
B7.—	<i>Usos religiosos</i>	
	— Iglesias y Templos	750
	— Conventos, seminarios, parroquias casa hermano	750
B8.—	<i>Usos sanitarios</i>	
	— Dispensarios y botiquines	750
	— Centro Asistencia Primaria	700
	— Clínicas	700
	— Hospitales	700
	— Asilos, residencias de ancianos	700
B9.—	<i>Usos deportivos y recreativos</i>	
	— Polideportivos Cubiertos	700
	— Gimnasios	700
	— Piscinas cubiertas	700
	— Piscinas descubiertas	600
	— Gradas descubiertas	700
	— Estadios, velódromos	700
	— Instalaciones al aire libre	700
	— Pistas deportiva cubierta	300
	— Pistas deportiva descubierta	150
	— Pistas de pavimento especiales	700
	— Césped, jardines, juegos infantiles	50
	— Campos golf	12
	— Campings	7
B10.—	<i>Aparcamientos, trasteros, locales de servicios</i>	
	— Anexo a vivienda unifamiliar	370
	— Sobre rasante edificios Plurifamiliar	370
	— 1º y 2º sótano	370
	— Apartir tercer sótano	370
	— Edificios de aparcamientos	370

	<i>Actuación</i>	<i>Euros/m²</i>
B11.—	<i>Almacenes e industrias</i>	
	— Nave Industrial o agrícola	200
	— Almacenes o Industrias	200
B12.—	<i>Construcciones auxiliares</i>	
	— Carpas, palenques, cobertizos	180
B13.—	<i>Adaptaciones locales</i>	
	— A uso específico	0,6 módulo
B14.—	<i>Cerramiento y acondicionamiento de parcelas</i>	
	— Muros de contención de hormigón	65
	— Muros de contención de mampostería	65
	— Vallas y cercas metálicas de simple torsion	18
B15.—	<i>Obras especiales de infraestructuras</i>	
	— Viales principales	45
	— Viales secundarios	45
	— Urbanización de espacios residuales	50
	— Aljibes y depósitos euros/m3	120
B16.—	<i>Varios</i>	
	— Demoliciones euros/m3	15
	— Medios auxiliares seguridad y salud	0,04 modulo
B18.—	<i>Otros</i>	
	— Apertura zanja por acometida red saneamiento	500 ud
	— Apertura zanja por acometida red suministro agua potable	500 ud

Terminación de vivienda	250,00 €/m ²
Elevación de planta en edificio existente	420,71€/m ²
Refuerzos en planta baja para elevación de planta	186,31€/m ²
Reforma de vivienda	186,31€/m ²
Reconstrucción cubierta de tejas incluido la formación de pendiente	80,00€/m ²
Sustitución de tejas	38,00 €
Reconstrucción de cubierta de tejas y forjado de hormigón	150,00€/m ²
Zócalo de piedra artificial	50,00€/m ²
Zócalo de piedra natural	60,00€/m ²
Colocación de solerías, azulejos, zócalos, etc.	35,00€/m ²
Construcción de cuartos de baño	400,00€/m ²
Construcción de cocinas	250,00€/m ²
Construcción de cubiertas ligera	18,03€/m ²
Construcción de cubierta sándwich	25,00€/m ²
Entramados de pisos, reconstrucción, entresuelos, etc.	72,12€/m ²
Adecantamiento de fachadas con mortero monocapa	25,00€/m ²
Cerramientos de 1 pie enfoscados y pintados	66,11 €/m ²
Cerramientos de ½ pie enfoscados y pintados	45,07€/m ²
Soleras de hormigón armado	18,03€/m ²
Formación de peldaños	60,10 a 108,18€/m ²
Enfoscados con mortero de cemento	14,42€/m ²
Enlucidos de yeso	7,21€/m ²
Carpintería interior de madera	155,00€/ud
Carpintería exterior de madera	420,00€/ud
Carpintería de aluminio	400,00€/ud
Muro de contención de hormigón (e=30cm)	62,10€/m ²
Muro o pared de cerca (m ² de alzado, e=30-60cm)	42,08€/m ²

Cercas con malla metálica de simple torsion (m ² de alzado)	18,00€/m ²
Cerca con malla ganadera (m ² de alzado)	8,00€/m ²
Colocación o sustitución de Rejas y Barandillas	128,75€/ud
Albercas	300,00€/m ²

Para aquellas obras, instalaciones o servicios no descritos en las bases anteriores, se le aplicará una base de 300 euros/m²

Artículo 5.— *Tarifa.*

El impuesto se liquidará al 1,5% sobre el presupuesto de ejecución que conste en el proyecto aportado por el solicitante o el estimado por la Administración Municipal aplicando las normas de valoración de las obras según lo establecido en la presente Ordenanza, en caso de que éste resulte mayor de los dos.

Para el caso de infraestructuras energéticas (solares, eólicas, fotovoltaicas y similares) y demás obras complementarias necesarias para el funcionamiento de las mismas el impuesto se liquidará al 4% sobre el presupuesto de ejecución que conste en el proyecto aportado por el solicitante.

En caso de que descripción de las obras no esté contempladas en la lista anterior, el valor de las mismas será el resultante de la valoración que efectúe la Oficina de Urbanismo, que se basará en la Base de Precios de la Junta de Andalucía del último año.

Las cuotas mínimas de ICIO a satisfacer serán de 25 euros para las obras menores, 60 euros para las obras mayores y 600 euros para las obras de infraestructuras energéticas y demás obras complementarias necesarias para el funcionamiento de las mismas.

Disposición transitoria única.

La aplicación de esta ordenanza será aplicable a aquellos procedimientos en tramitación que aún no haya recaído resolución.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor tras la publicación de la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Lo cual se encuentra expuesto al público durante el plazo de 30 días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a afecto de posibles reclamaciones o alegaciones.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones quedará aprobada definitivamente.

6W-5351

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de agosto de 2022, en su punto 4 del orden del día aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana de esta localidad de El Saucejo, la cual se encuentra expuesta al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en la página web de este Ayuntamiento, durante el plazo de 2 meses tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de posibles alegaciones o reclamaciones.

En caso de no presentarse ninguna alegación o reclamación quedará aprobada definitivamente.

En El Saucejo a 9 de agosto de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1.— *Normativa aplicable.*

1. Conforme a lo previsto en el aptdo. 2 del artículo 59 del texto reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, éste Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana a través de la presente Ordenanza.

2. En éste municipio el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana se aplicará conforme a lo dispuesto en los arts 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza .

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma tenga lugar inter vivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.

Artículo 3.— *Supuestos de no sujeción.*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto; así como aportar título de adquisición del inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en el artículo 9.2 de ésta Ordenanza.

En concreto para las transmisiones onerosas deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas declaración del impuesto de sucesiones y donaciones.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.»

Artículo 4.— *Exenciones.*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en este apartado b), será preciso que concurren las siguientes condiciones:

- Que las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sean obras mayores.
- Que las obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

* Por ejemplo en el catalogo general de Edificios protegidos conforme a las normas urbanísticas

2. Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

3. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 5.— *Sujetos pasivos.*

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 6.— *Base imponible:*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.
Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.
- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

Usufructo:

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.
2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.
3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

Uso y habitación:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

Nuda propiedad:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40 % para cada uno de los 5 primeros años de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

Periodo de uno hasta cinco años:	2,6%
Periodo de hasta diez años:	2,4%
Periodo de hasta quince años:	2,5%
Periodo de hasta veinte años:	2,6%

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

Primera: El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes establecida en este apartado, para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segunda: El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Tercera: Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla Primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla Segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Reducción:

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la siguiente reducción:

- a) La reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.
b) La reducción tendrá como porcentaje aplicable el 40 por ciento

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Periodo de generación del incremento de valor:

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, será el que a continuación se detalla según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites previstos el art 107.4 TRLHL

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coficiente *</i>
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coefficiente *</i>
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Este municipio aplicará los coeficientes previstos en el art 107.4 del TRLHL conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.4 de ésta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7.— *Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.*

1. Tipo de gravamen único: La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 19%

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados siguientes.

3. Gozará de la siguiente bonificación de la cuota del impuesto, la transmisión de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes:

<i>Valor catastral suelo</i>	<i>Bonificación</i>
Superior a 50.000 €	20%
30.001 € – 49.999 €	50%
0 € - 30.000 €	95%

Los requisitos de aplicación de la bonificación anterior son los siguientes:

- La presente bonificación tiene carácter rogado.
- Plazo de solicitud: Deberá ser solicitada dentro del plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración del impuesto aportando la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos.
- Que se trate del domicilio habitual del causante y/o de los adquirentes
- El porcentaje de bonificación se calculará en función del valor catastral del suelo transmitido.
- El valor catastral del suelo a los efectos de determinar el porcentaje de bonificación aplicable no puede dividirse en función del coeficiente de propiedad adquirido.

Artículo 8.— *Devengo.*

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 9.— *Gestión del impuesto.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración-liquidación por cada uno de los hechos impositivos del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

La declaración-liquidación se presentará en el modelo oficial disponible en la web del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, pudiéndose ingresar la cuota resultante en cualquier entidad colaboradora.

2. La declaración- liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico *inter vivos*, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

A la declaración deberá acompañarse la siguiente documentación:

- En el supuesto de transmisión que sea mediante escritura pública, copia simple de la escritura pública.
- En el supuesto de transmisión que no sea mediante escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.
- En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios.
- Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión : deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso.

3. Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la Base Imponible regulada en el artículo 6.5 de ésta Ordenanza (Plusvalía Real), deberán aportar en los mismo plazos previstos para la presentación de la Declaración del Impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los sujetos pasivos podrán indicar en los mismos plazos para la presentación de la declaración en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, que sea el OPAEF quien calcule la cuota íntegra del impuesto que resulte más beneficiosa económicamente a aquellos.

También a estos efectos deberán aportar en dicho plazo los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

5. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos el O.P.A.E.F. practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico *inter vivos*, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación será exigible a partir de 1 de abril de 2002.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 10.— *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11.— *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de entonces, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA,

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, número 09/2022, se somete a información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 160 de 13 de julio de 2022.

Obra en el expediente certificación municipal núm. 2022 – 0285 de 4 de agosto de 2022 en el que se hace constar que durante el plazo de exposición pública no consta que se hayan presentado alegaciones al expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto deviene la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 09/2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Ec.				
132	221.04	Vestuario Policía Local	4.000,00 €	+ 5.850,86 €	9.850,86 €
491	626.11	Control horario	1.906,00 €	+ 3.365,80 €	5.541,80 €
164	622.03	Salas velatorio	183.597,29 €	+ 6.385,99 €	189.983,26 €
432	609	Pedestal escultura ecuestre	19.250,00 €	+ 30.253,65 €	49.503,65 €
TOTAL			208.753,27 €	+ 46.126,30 €	254.879,57 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en conceptos de ingresos

Aplicación: económica				Descripción	Euros
Cap.	Artículo	Conc.	Subc.		
8	7	0	10	Remanente de tesorería para gastos generales	46.126,30 €
TOTAL INGRESOS					46.126,30 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villamanrique de la Condesa a 5 de agosto de 2022.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

34W-5320

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA,

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, número 08/2022, se somete a información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 160 de 13 de julio de 2022.

Obra en el expediente certificación municipal núm. 2022 – 0284 de 4 de agosto de 2022 en el que se hace constar que durante el plazo de exposición pública no consta que se hayan presentado alegaciones al expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto deviene la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 08/2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Ec.				
342	632.11	Cancela campo de fútbol viejo	0,00 €	+ 4.821,85 €	4.821,85 €
342	632.12	Instalación de derivación individual bar polideportivo	0,00 €	+ 7.742,37 €	7.742,37 €
TOTAL			0,00 €	12.564,22 €	12.564,22 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica				Euros
Cap.	Artículo	Conc.	Subc.	
8	7	0	10	12.564,22 €
				12.564,22 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villamanrique de la Condesa a 5 de agosto de 2022.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

34W-5321

ANUNCIOS PARTICULARES

FRATERNIDAD-MUPRESA, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚM. 275

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de reclamación por prestación indebida reiterada, que esta Dirección Provincial tiene abierta y pendiente de gestionar. El correspondiente expediente se encuentra en nuestra Dirección Provincial, donde se podrá ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos dos meses, no se ha acreditado ante esta entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Nombre: Alessio Vivar Rascher 54603088F.

Domicilio: Pasaje Álvaro Cunqueiro, 33. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Expediente 412020CA02271F	
Prestación económica en pago directo por cese actividad	1.057,92 €
IMPORTE TOTAL A INGRESAR.....	1.057,92 €

Sevilla a 28 de julio de 2022.—La Directora Provincial, María Dolores Jariego Oyola.

34W-5047

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es